Notificación Anual A Padres/Tutores
2022-2023

Julio 2022

Estimados Padres/Tutores:

¡Bienvenidos al nuevo año escolar! El Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley está orgulloso de los logros y calidad de nuestras escuelas, y apreciamos el asociarnos con ustedes para ayudar a todos nuestros alumnos a alcanzar su potencial académico y prepararlos para tener éxito en el futuro.

Un factor importante en el logro de los alumnos es el apoyo y dirección que los padres dan a sus hijos y les pedimos a que se familiaricen con todas las actividades de sus hijos en la escuela. La información proporcionada en este folleto fue desarrollada para los padres/tutores de los alumnos inscritos en nuestras escuelas como una guía de referencia de los derechos y responsabilidades. Gracias por tomarse el tiempo de leer esta información importante. Después de revisar la notificación anual, su firma en la página de Confirmación de Datos es un reconocimiento de que ha recibido el aviso y se le ha informado sobre sus derechos. Además, tendrá que firmar y devolver el Formulario de Firma de la Notificación Anual a los Padres/Tutores. El Formulario de Firma es una tarjeta separada que se requiere para completar el proceso de inscripción.

SVUSD promueve también la asistencia diaria y el comportamiento positivo, así que le pedimos que revise con su hijo/a los requerimientos del distrito en estas áreas. Ustedes pueden obtener información adicional del distrito visitando nuestro sitio web.

Valoramos la comunicación y la participación de toda nuestra comunidad y estamos comprometidos a compartir las cosas grandiosas que pasen en el SVUSD través de las eNoticias (eNews) del Distrito y través de las redes sociales (Facebook-@SaddlebackValleyUSD, Instagram-saddlebackvalleyusd, y Twitter-@SVUSDSchools). Por favor síganos en las redes sociales y únanse a nuestra lista de boletín para recibir las eNoticias al visitar nuestro sitio web, desplazándose cerca de la parte inferior de la página de inicio y seleccionar los botones de suscripción de las redes sociales y de las eNoticias.

Gracias por apoyar a nuestras escuelas y nuestra comunidad del Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley. ¡Les deseamos a su hijo/a un gran éxito este año escolar!

Atentamente,

Crystal Turner
Superintendente

Por favor revise el material en este folleto luego FIRME Y REGRESE el Formulario de Firma de la Notificación Anual a Padres/Tutores.
El Formulario de Firma es una tarjeta separada que se incluye en el paquete de inscripción.

Saddleback Valley Unified School District
25631 Peter A. Hartman Way
Mission Viejo, CA 92691
www.svusd.org

I. Declaraciones en Contra de la Discriminación

A. Política General Contra la Discriminación

(EC 200, 220; Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973): El distrito se compromete a la oportunidad educativa igual para todos los individuos. Los programas y actividades del distrito estarán libres de la discriminación a causa de género, raza, color, religión, ascendencia, nacionalidad, etnicidad, identificación con un grupo, estado civil o condición como padre/madre, discapacidad física o mental, estatus migratorio, identidad de género o expresión del género, orientación sexual, información genética; la percepción de una o más de dichas características; o la asociación con una persona o grupo que realmente tenga o que se percibe tener una o más de dichas características. El distrito promoverá programas que aseguren que las prácticas discriminatorias sean eliminadas en todas las actividades. Su hijo tiene el derecho a una educación pública y gratuita, sin importar su estatus migratorio. El estado de ciudadanía, estado de inmigración, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional de un estudiante no se divulgará sin el consentimiento de los padres o una orden judicial. Más información sobre "Know Your Educational Rights" (infórmese sobre sus derechos educativos) relacionados a la inmigración se pueden encontrar en la pestaña de la Notificación Anual en nuestro sitio web. Hay recursos adicionales para alumnos y miembros de la familia inmigrantes que fueron desarrollados por el Fiscal General de California disponibles en http://oag.ca.gov/immigrant/rights. El distrito tomará los pasos para garantizar que la falta del inglés no será una barrera para la admisión y la participación en los programas del distrito. Las quejas indiquen el incumplimiento con la norma de no discriminación del distrito deben ser dirigidas al Departamento de Servicios para el Alumno. Una copia de la norma de no discriminación del distrito está disponible en la oficina del distrito. [BP 0410, BP 5145.13]

B. Estar Casado/a, Estar Embarazada, ser Padre/Madre

Alumnos casados, alumnas embarazadas, o los alumnos que son padres de familia recibirán las mismas oportunidades educativas y extracurriculares o relacionadas con el currículo que todos los alumnos. Ninguna institución educativa excluirá o negará a un alumno un programa educativo o actividad incluyendo la clase o la actividad extracurricular solamente en base de la condición del embarazo de la alumna, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación del mismo. Los alumnos que son padres y los que están esperando un parto retienen el derecho de participar en cualquier programa escolar comprehensivo o programa educacional alternativo por lo cual de lo estarían elegibles bajo circunstancias normales. [BP 5146]

Una alumna que esté embarazada o que es padre/madre tiene derecho a ocho semanas de licencia de paternidad de la escuela, como se especifica, pero no es requerido que tome todo o parte de la licencia. Las ausencias tomadas por permiso parental serán ausencias justificadas hasta que el alumno pueda regresar a la escuela. Un alumno no será penalizado académicamente por el permiso tomado y tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante su permiso, incluidos los planes de trabajo de recuperación y la reinscripción en los cursos. Puede encontrar más información en la pestaña Notificación anual en nuestro sitio web.

C. Programas Extracurriculares

Ningún programa o actividad extracurricular o relacionados con el currículo será proveído o conducido por separado en base de una de las características reales o percibidas enumeradas como una categoría prohibida de discriminación de acuerdo con las leyes estatales y federales, tampoco será requerida o negada la participación de ningún alumno en base de dichas categorías discriminatorias. El superintendente o designado asegurará que los alumnos discapacitados tendrán acceso a la medida posible, a actividades extracurriculares, organizaciones y eventos sociales escolares a pesar de la severidad o la naturaleza de las discapacidades del alumno. [BP 6145]

D. Acoso Sexual

El distrito se compromete a mantener un ambiente escolar libre del acoso en base del género, identidad del género, o expresión del género. La Mesa Directiva del distrito prohíbe el acoso sexual de cualquier alumno por otro alumno, empleado u otra persona en la escuela o en una actividad auspiciada o relacionada con la escuela. La Mesa Directiva del distrito también prohíbe el comportamiento o acción vengativa en contra de cualquier persona que se queje, o testigüe, o ayude, o de alguna forma participe en el proceso de queja de acuerdo con esta norma. [BP 5145.7]

E. No discriminación/Hostigamiento

Los programas y actividades del distrito estarán libres del acoso con respeto al real o percibido sexo, género, o expresión del género, grupo étnico, raza, origen nacional, religión, color, discapacidad física o mental, ascendencia, edad, orientación sexual, o la asociación con una persona o grupo con una o más de las características enumeradas reales o percibidas de un alumno. Esta política se aplica a todos los actos relacionados a actividades escolares o a la asistencia a la escuela que se ocurre dentro de una escuela bajo la jurisdicción del Superintendente. [BP 5143.3]

F. Procedimientos Uniformes de Queja

El SVUSD tiene la primera responsabilidad de cumplir con las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que gobiernan los programas educativos. El distrito investigará cualquier queja que alega el incumplimiento con dichas leyes y/o alegando la discriminación ilegal, el acoso, o la intimidación, y buscará resolver esas quejas de acuerdo con los procedimientos de las quejas del distrito.

G. Oficiales de Cumplimiento

Sección 504- Director de Servicios del Alumno (949) 580-3492

Título II (Americans With Disabilities Act) Acto de Americanos con Discapacidades- Asistente del Superintendente de Recursos Humanos (949) 580-3226

Título IX (Procedimientos Uniformes de Queja) Asistente del Superintendente de Recursos Humanos (949) 580-3226

CCR Titulo5 Director de Instalaciones, Construcción y Mantenimiento (949) 580-3229

II. ASISTENCIA

A. Ausencias y Excusas

La Mesa Directiva del distrito cree que la asistencia regular juega un papel importante en el aprovechamiento del alumno. La Mesa Directiva reconoce su responsabilidad bajo la ley de asegurarse que los alumnos asistan a la escuela de manera regular. La Mesa Directiva deberá cumplir conforme a todas las leyes de asistencia y puede usar los medios legales apropiados para corregir los problemas de ausencias excesivas o de ausencias injustificadas. Los padres/tutores con hijos de seis a dieciocho años están obligados a mandarlos a la escuela al menos que la ley indique algo diferente (disponible en el manual estudiantil y/o en los sitios web de las escuelas) en referencia a las ausencias, ausencias injustificadas y tardanzas [B.P. 5113]. La Mesa Directiva del distrito se guiará por todas las leyes del estado para la asistencia y podrá usar los medios legales apropiados (Consejo de Revisión de Asistencia de la Escuela – SARB, siglas en inglés) para corregir el problema de ausencias excesivas o ausencias injustificadas (truancy) [BP 5113]. Se recuerda a los padres que las escuelas están financiadas en base a la asistencia de los alumnos. Por cada ausencia del alumno, sin importar la razón, hay en una reducción de $60 por día de los fondos asignados. [EC 48980, AR 5113.1]

B. Ausencias Justificadas – Permiso para Reponerlas

No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea de acuerdo al Código de Educación y la Norma Administrativa (EC 48205, 5CCR 420 y BP 5113, AR 5113):

1. Enfermedad o para el beneficio de la salud mental o del comportamiento.
2. Cuarentena dirigida por un oficial de salubridad del condado o de la ciudad.
3. Citas médicas, dentales, con el optometrista, o con el quiropráctico:
   a. Se sugiere que los alumnos hagan sus citas médicas después de las horas de clase siempre vez que sea posible.
   b. Se permitirá a los alumnos salir de la escuela y recibir las ausencias justificadas para citas solamente con la aprobación escrita del padre/ tutor.
4. Asistir a los servicios funerales de un miembro de familia más cercano al alumno, siempre que tal ausencia no sea más de un día si el funeral se lleva a cabo en California y no más de tres días si se lleva a cabo fuera de California.
5. Con el propósito de actuar como jurado en la manera establecida por la ley.
6. Debido a enfermedad o cita médica durante las horas de clase de un niño(a) del que el alumno(a) es el padre/ madre y tiene la custodia, incluyendo las ausencias para cuidar a un niño enfermo para el cual la escuela no deberá requerir una nota del médico.
7. Conforme a una solicitud por escrito de parte del padre/tutor y la aprobación del director o su designado, las razones personales justificables incluyendo, pero no limitadas a (EC 48205, 46014, BP 5113, AR 5113):
   a. Comparecer ante un tribunal
   b. Asistir a un funeral
   c. Observar una celebración o ceremonia de la religión del alumno
   d. Asistir a retiros religiosos que no excedan cuatro horas por semestre
   e. Asistir a una conferencia de empleo
   f. Asistir a una conferencia educativa sobre un proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro SVUSD [AR 5113 página 2 de 6]
   g. Pueden ser justificados un total de cinco (5) días por año en el 11º y 12º grado del alumno para visitas a las universidades.
8. Servicio como miembro de un distrito electoral de acuerdo con el Código de Elecciones 12302 [EC 48205]

9. Para pasar tiempo con su pariente cercano quien es miembro de servicio activo de los servicios uniformados, como se define en el Código de Educación 49701, y ha sido llamado a cumplir su servicio de despliegue para una zona de combate o una posición de apoyo de combate o está con licencia o ha regresado inmediatamente de dicho despliegue. [EC 48205] Las ausencias otorgadas según este párrafo deberán ser otorgadas para un período de tiempo que será determinado a la discreción del superintendente/designado del distrito escolar.
10. Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano estadounidense.
11. Participar en instrucción religiosa o ejercicios de acuerdo a la política del distrito. [EC 46014]
    a. En dichas instancias, el alumno deberá asistir el día mínimo de escuela.
    b. El alumno puede ser excusado por este propósito no más de cuatro días de escuela por mes.

Las ausencias de conformidad con esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos de prorrateo estatal. "Familia inmediata," como se usa en esta sección, significa que los padres o tutores, hermano o hermana, abuelos, o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno. Puede encontrar más información en la pestaña titulada Notificación anual a los padres en nuestro sitio web.

C. Ausencias Injustificadas/Ausentismo Escolar

El superintendente o persona designada implementará procedimientos positivos para reducir las ausencias injustificadas (truancy), tales como comunicación con padres/tutores y el uso de Equipos de Estudio de los Alumnos. [EC 48260 (a)]

El distrito participa en la junta de revisión de asistencia a las escuelas del condado como es permitido por la ley para satisfacer las necesidades especiales de alumnos con problemas de asistencia o comportamiento en la escuela. [EC 48263]

Los alumnos que habitualmente están ausentes injustificadamente pueden ser referidos a la oficina de libertad condicional del condado, como sigue:

> *EC 48260 (a) Cualquier alumno sujeto a educación de tiempo completo obligatoria o continuación de educación obligatoria que se ausente sin una excusa válida por tres días completos en un año escolar, o llegue tarde, o se ausente por más de 30 minutos en cualquier período durante el día en la escuela sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de éstas, es un faltista y deberá ser reportado(a) al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar.*

Cuando los problemas de asistencia de un alumno no pueden ser resueltos por medio de las intervenciones de la escuela y/o el alumno y sus padres/tutores no han respondido a las órdenes para corregir el problema, un alumno que ha sido clasificado como 'ausente habitual' (truant) puede ser referido al agente del ministerio público o al oficial de libertad condicional para mediación de las ausencias habituales, o a La Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB), o el oficial de libertad condicional del alumno puede pedir al Superintendente Escolar del Condado que solicite una petición en el tribunal de menores de parte del alumno. Los privilegios de manejar automóvil de un alumno pueden ser suspendidos o restringidos. [VC 13202.7, BP 5113, AR 5113.1].

D. Escuela de los Sábados para Reponer Ausencias

Con la autorización de los padres, la Escuela de los Sábados puede usarse para recuperar fondos perdidos como resultado de la ausencia de un alumno de un día completo. Por lo tanto, al distrito le gustaría acreditar el trabajo de Escuela de los Sábados del alumno para contrarrestar una ausencia previa de todo el día. A menos que se nos notifique lo contrario, el que usted reciba esta notificación servirá de autorización de los padres para que su hijo pueda asistir a la Escuela de los Sábados como un "día para recuperar" una ausencia en lugar de asistencia obligatoria debido a una infracción disciplinaria.

E. Trabajo de Recuperación – Ausencias Justificadas e Injustificadas

A ningún alumno se le puede reducir su calificación o perder crédito académico por cualquier ausencia o ausencias cuando le faltan tareas y exámenes si pueden ser proporcionados y completados satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. [EC 48980(j), 48205] El maestro de la clase a la que alumno faltó deberá determinar qué exámenes y trabajos deben ser razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticos a, los exámenes y trabajos que el alumno perdió durante la ausencia.

Las calificaciones de un alumno pueden ser afectadas por ausencias injustificadas excesivas de acuerdo con la Norma Administrativa. [PB 5113, AR 6154]

F. Instrucción para los Alumnos con Discapacidades Temporales

Si su estudiante tiene una discapacidad temporal impidiéndole a ellos de asistir a sus clases regulares, el distrito proporcionará instrucción de "Instrucción Domiciliaria" (home hospital) o un contrato de "Estudios Independientes", cuando sea posible y apropiado. [EC 48206.3, 48980(b)]

Si, debido a una discapacidad temporal, su estudiante está en un hospital u otro centro de salud residencial que se encuentra fuera de su distrito escolar, será considerado residente del distrito escolar en el que se encuentra

el hospital. Si se presenta esta situación, debe notificar al distrito donde reside y donde se encuentra el hospital para que se pueda proporcionar instrucción individualizada, si es posible. [CE 48207, 48208, 48206.3, 48980, AR 6183]

Si su estudiante está lo suficientemente bien como para regresar a la escuela durante el año escolar en el que comenzó la instrucción individual, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistió antes de recibir la instrucción individual. La instrucción individual en su hogar debe comenzar a más tardar cinco días hábiles después de que el distrito determine que su estudiante recibirá esta instrucción. [CE 48206.3, 48207.3, 48207.5]

G. Enlace con los Indigentes (Homeless)

Los alumnos sin hogar tienen derecho a ciertas protecciones bajo la Ley McKinney-Vento. El Código de Educación requiere que el enlace del distrito para jóvenes sin hogar se asegure de difundir el aviso público de sus derechos educativos en las escuelas. Para más información llamar a Servicios para el Alumno al (949) 580-3492. [EC 48850, 48852.5]. Por favor consulte el Anexo #7 bajo la pestaña del ANTP en nuestro sitio web.

H. Días Mínimos/Días sin Alumnos

Las fechas para días mínimos, de descanso obligatorio, y sin alumnos para desarrollo de personal están impresos en el calendario de este manual. [EC 48980(c), BP 6111]

III. OPCIONES DE ESCUELAS/RESIDENCIA/SELECCIÓN/TRANSFERENCIAS

Muchos distritos aceptan la transferencia de alumnos que viven fuera del área de asistencia del distrito. La Legislatura tiene la intención que la mesa directiva de educación de que cada distrito escolar revise anualmente sus opciones de inscripción disponibles para los alumnos dentro de sus distritos y que los distritos hagan lo posible por tener opciones de inscripción disponibles para cumplir con las necesidades diversas, potenciales, e intereses de los alumnos de California. [EC 48301, 48308, 48314, 48980(h), BP 5116.1, AR 5116.1] Por favor consulte el Anexo #15 bajo la pestaña del ANTP en nuestro sitio web.

A. Establecer el Domicilio

Se debe dar prioridad a los alumnos que viven en el área de asistencia de una escuela para asistir a esa escuela sobre los alumnos que no viven en el área de asistencia de la escuela. Se establece Evidencia razonable de residencia para un alumno mediante dos formas de documentación mostrando el nombre y domicilio de los padres/tutor incluyendo: recibos de pago de impuestos de propiedad, contrato de alquiler de la propiedad, contrato de arrendamiento, o recibos de pago; contratos de servicios (gas, electricidad, etc.), notificación de pago, o recibos de pago, talones de cheque de nómina, correspondencia de una agencia gubernamental. Si un alumno se muda fuera del área de asistencia de la escuela a la que asiste, pero dentro de los límites del SVUSD, el padre/tutor debe llenar una Forma de Verificación de Residencia. [EC 48204, AR 5111.1]

B. Procedimientos de Transferencias Intra (Dentro) de Distritos

El Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley ha establecido procedimientos para considerar la transferencia intra distrital escolares. Todas las peticiones de transferencia están sujetas a la disponibilidad. Los **alumnos que residen dentro de los límites SVUSD y solicitan a través del proceso "Transferencia Intra Distrital de Opción de Escuela", se les dará prioridad sobre los solicitantes Inter Distritales.** El proceso de Transferencia Intra Distrital de Opción de Escuela usa ciertas reglas para determinar a cuáles alumnos se les ofrece la opción de asistir a la escuela elegida. Cuando hay más solicitudes para asistir a una escuela que vacantes, el proceso de selección será al azar e imparcial. No se garantiza lugar a alumnos en la escuela que no es de su residencia.

Una vez que se concede la transferencia, el padre es responsable por el transporte. No se garantizan las instalaciones para el cuidado de niños, tales como TLC. Es la intención de la administración de la escuela otorgarle la transferencia a través de su nivel escolar (primaria, intermedia o preparatoria) dependiendo de la disponibilidad de espacio o a menos que sea indicado por el director. Cuando un alumno pasa de primaria a intermedia o de intermedia a preparatoria, la solicitud del proceso de Transferencia Intra Distrital o Inter Distrital Opción de Escuela debe ser completada. La escuela de residencia del alumno determina cuál será la próxima escuela entre el 6º y 7º u 8º y 9º grados, no la escuela que ellos asisten. Las formas de Transferencia Intra Distrital de Opción de Escuela no pueden ser enviadas por fax, correo, o correo electrónico. Las formas de Transferencia Intra Distritales de Opción de Escuela están disponibles durante temporadas específicas cuando son publicadas en el sitio web del SVUSD y a través de correo electrónico y mensaje de teléfono. Las formas de Transferencia Inter Distritales están disponibles en línea en el sitio web del SVUSD. [EC 48301, 48308, 48311, BP 5117, AR 5117]

C. Transferencias Entre Distritos (de Otros Distritos al SVUSD)

Los alumnos que residen en otros distritos escolares y desean asistir a una escuela del SVUSD se les considerará, dependiendo del lugar y personal disponible. La asistencia, el comportamiento y el progreso académico pueden ser considerados. El transporte es responsabilidad de los padres. El cuidado de niños, tales como el TLC no está garantizado.

Si un alumno desea asistir a una escuela del SVUSD, los padres deben solicitar una transferencia Inter-Distritos al distrito de su residencia. **Las transferencias deben renovarse anualmente en los grados del Kínder al 10º**, los alumnos en 11º y 12º grados pueden continuar en las escuelas que asisten.

Una solicitud de transferencia escolar durante la transición de un nivel a otro (primaria a intermedia, e intermedia a preparatoria) es considerada cada año en base al cupo y al personal disponible, y no la escuela a la que asiste el alumno.) [BP 5117, AR 5117]

D. Transferencia Entre Distritos (del SVUSD a Otros Distritos)

Una petición de transferencia entre distritos debe ser iniciada en las oficinas del SVUSD. **Todas las solicitudes para transferencia requerirán documentación de apoyo y deben cumplir con las normas establecidas por la mesa directiva del SVUSD.** Si la transferencia Inter Distrital cumple con las normas establecidas por la mesa directiva del distrito e incluye toda la documentación de apoyo, la trasferencia es reenviada al distrito solicitado y es decisión del distrito escolar solicitado aceptar o rechazar la solicitud. [BP 5117, AR 5117]

El distrito escolar que recibe notificará a los padres de los alumnos nuevos si fueron aceptados. Si el distrito escolar que recibe niega la transferencia, SVUSD enviará una carta de la negativa.

E. Condiciones para la Transferencia Entre Distritos

El proceso de transferencia entre distritos aplica a aquellos padres que desean que sus hijos asistan a la escuela en un distrito que no es el de su residencia. Todas las peticiones de transferencia Inter Distritales deben ser iniciadas en el distrito de residencia. Las transferencias entre distritos son válidas por un año solamente y deben ser renovadas anualmente en los grados del K al 10. Los alumnos de los grados 11º y 12º pueden continuar en la escuela que asisten.

Cuando un alumno cambia de residencia, el padre/tutor deberá notificar a la escuela del cambio de residencia. Una transferencia entre distritos debe ser aprobada entre el distrito de residencia y la escuela que desea asistir antes de que el alumno pueda asistir a la escuela deseada. El transporte, si es necesario, deberá ser la responsabilidad del padre/tutor. El cuidado de niños, si es necesario será responsabilidad del padre/tutor.

Los alumnos admitidos en SVUSD bajo el proceso de transferencia entre distritos deberán ser asignados a escuelas donde haya lugar disponible a discreción y determinación de la administración del SVUSD.

Todas las escuelas y alumnos están sujetos a los reglamentos de elegibilidad atlética de la Federación Escolástica de California (CIF). Las transferencias aprobadas no deberán ser entendidas que significa que las reglas de la CIF se han dispensado. Si se encuentra que un alumno, padre o tutor ha proporcionado una dirección falsa y/o datos pertinentes como una base para la inscripción en cualquier escuela del distrito la transferencia le será revocada. La revocación deberá ser inmediata y se notificará al alumno, padre/tutor inmediatamente.

Si la asistencia, comportamiento y beca académica de un alumno son revisados y si cualquiera, o todos, no son satisfactorios, como lo que fue determinado por la administración de la escuela, la transferencia puede ser revocada.

Una vez que la petición de una transferencia entre distritos es recibida, el SVUSD enviará su decisión final por escrito dentro de 30 días. Si la solicitud es rechazada, usted tiene la oportunidad de apelar la decisión al el Departamento de Educación del Condado de Orange dentro de los 30 días calendario siguientes.

El SVUSD se reserva el derecho de negar las peticiones de transferencia o de liberar alumnos por las siguientes razones: impacto negativo de equilibrio étnico; insuficiente ayuda del estado; falta de documentación que confirme el empleo dentro del distrito identificado; falta de documentación confirmando la información del proveedor de cuidado de niños el cual debe incluir el nombre del proveedor de cuidados de niños, domicilio, número telefónico, y horario en que se proporciona el cuidado de niños; falta de instalaciones a través del distrito o en el área/escuela de asistencia específica; falta de programas de educación especial o afectados; registro de asistencia o disciplina insatisfactoria del alumnos; beca académica. [EC 46600, 46601, BP 5117, AR 5117]

F. Asistencia Escolar en Donde reside el Guardián

Si su hijo/a vive en la casa de un adulto proveedor de cuidado de niños, como lo define la ley, su hijo(a) puede asistir a la escuela del distrito en la cual se ubica la residencia. La firma de una declaración jurada bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar por el proveedor de cuidado de niños es requerida para determinar que su hijo/a vive en la casa del proveedor de cuidado de niños. [EC 48204, AR 5111.1]

G. Transferencias de Empleo de los Padres

La ley (EC §48204 (b)) establece que un distrito escolar puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela si uno o ambos padres/tutores de un alumno están empleados físicamente dentro de los límites del distrito por un mínimo de 10 horas durante una semana escolar, o si un alumno vive en el lugar de trabajo de su padre/madre/tutor legal fuera de los límites de su distrito escolar de residencia por un mínimo de 3 días durante la semana escolar. Un distrito escolar no está obligado a aceptar a un alumno que solicita una transferencia sobre esta base, pero un estudiante no puede ser rechazado por motivos de raza, etnia, sexo, ingresos de los padres, rendimiento académico o cualquier otra consideración "arbitraria". Otras disposiciones del EC § 48204 (b) incluyen:

- El distrito en el que vive el padre/madre/tutor o el distrito en el que trabaja el padre/madre/tutor puede prohibir la transferencia si se determina que habría un impacto negativo en el plan de eliminación de la segregación ordenado por la corte o plan voluntario del distrito.
- El distrito en el que trabaja el padre/madre/tutor puede rechazar una transferencia si determina que el costo adicional de educar al alumno sería mayor que la cantidad de fondos gubernamentales que el distrito recibiría para educar al alumno.
- Hay límites establecidos (basados en la inscripción total) en el número neto de alumnos que pueden transferirse fuera de un distrito en cualquier año escolar, a menos que el distrito de origen apruebe un mayor número de transferencias.
- No existe un proceso de apelación obligatorio para una transferencia denegada. Sin embargo, se recomienda al distrito que se niegue a admitir a un alumno a identificar y comunicarle por escrito al padre/madre/tutor las razones específicas para denegar la transferencia.
- Una vez que se considera que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en base a que uno o ambos padres o tutores están empleados dentro de los límites del distrito y el alumno está inscrito en una escuela en un distrito escolar cuyos límites incluyen el lugar donde uno o ambos padres del alumno están empleados, el alumno no tiene que volver a entregar una solicitud el próximo año escolar para asistir a una escuela dentro de ese distrito escolar y el distrito permitirá que el alumno asista a la escuela hasta el 12º grado en ese distrito si uno o ambos padres o tutores del alumno continúan trabajando dentro de los límites de asistencia del distrito escolar, sujeto a ciertas condiciones.

H. Condiciones Financieras

Los acuerdos de asistencia entre distritos no deberán costar nada a menos que la Ayuda Financiera Federal se vea afectada. Bajo un acuerdo de sin costo, la parte financiera para alumnos de educación regular será acreditada al distrito de asistencia y no al de residencia.

I. Alumnos de Educación Especial

En referencia a las transferencias entre distritos de alumnos de educación especial, acuerdos de financiamiento entre distritos estarán de acuerdo con el modelo de financiamiento AB 602. Esta transferencia al SVUSD no autoriza la liberación de fondos de Educación Especial hacia distrito receptor, a menos de que sea establecido a través de un Plan Individualizado de Educación (IEP).

IV. ESCUELAS ACREDITADAS/ESCUELAS ALTERNATIVAS

A. Reciprocidad de Crédito Académico/Transferencias de Una Escuela Acreditada

Los alumnos transfiriéndose al distrito de una preparatoria acreditada por la Comisión de Acreditación de Escuelas (ACS) recibirán el crédito académico apropiado por los cursos terminados cuando el distrito que envía al alumno, verifica que el alumno ha terminado esos cursos satisfactoriamente. El SVUSD evaluará todo el trabajo de curso y los créditos otorgados por la preparatoria acreditada y tomará una determinación individual sobre cómo esos créditos serán aplicados a los requisitos de graduación del distrito.

B. Reciprocidad de Crédito Académico/Transferencias Desde Escuelas Que No Están Acreditadas

Los alumnos transfiriéndose al distrito de una escuela que no está acreditada, *no recibirán crédito* por el trabajo realizado en esa Institución.

Una escuela "acreditada" es una que ha recibido acreditación de la Comisión de Acreditación de Escuelas, la Asociación occidental de escuelas y universidades o en inglés Western Association of Schools and Colleges (ACS WASC) o una de las otras cinco asociaciones regionales que acreditan a las escuelas, universidades comunitarias y universidades públicas y privadas en Estados Unidos, o por una agencia que acredita la equivalencia gubernamental en esa jurisdicción [EC 51003]

C. Notificación de Escuelas Alternativas

Puede encontrar información en la pestaña titulada Notificación Anual para los Padres en nuestro sitio web.

V. DIRECTRICES DE DISCIPLINA PARA LOS ALUMNOS

Se espera que todo alumno se ajuste a las reglas de la escuela, sea respetuoso y obedezca con prontitud todas las instrucciones de su maestro/a y otras personas con autoridad, observe buen orden y comportamiento apropiado, sea diligente en el estudio, sea amable y cortés con sus compañeros y se abstenga de lenguaje profano y vulgar. Los alumnos serán responsables por su comportamiento en el camino, hacia y desde la escuela, en los patios juego y durante el recreo y en toda la propiedad de la escuela. [EC 44807, 48908, 5 CCR 300, BP 5131, BP 5144, BP 5144.1]

A. Abuso de Drogas

La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar unificado de Saddleback Valley está sinceramente dedicada a proporcionar un medio ambiente seguro y sano para todos los alumnos. También es la meta de la Mesa Directiva del distrito mantener las escuelas libres de alcohol y drogas y de educar a los alumnos de los efectos dañinos del abuso de substancias ilegales. Se proporciona esta notificación en cumplimiento de los requerimientos del estado y la ley federal como parte de los programas de prevención del uso de drogas, alcohol, y tabaco del SVUSD, y de acuerdo con los códigos estatales de salud y seguridad. La manufactura, distribución, administración, posesión, o uso de drogas ilegales, alcohol, o cualquier forma de productos de tabaco/nicotina, producto de vapor, o cigarrillo electrónico en el distrito o instalaciones de la escuela o como parte de cualquiera de sus actividades o eventos, sin importar su ubicación, está mal, es perjudicial y están estrictamente prohibidos en todo momento. Esto incluye terrenos, áreas públicas de acceso, estacionamientos, vehículos, etc.

Todos los alumnos estarán sujetos a esta prohibición como una condición de asistencia. Cualquier violación de los estándares de conducta del distrito o la escuela, reglas y reglamentos o leyes estatales o federales con respecto a drogas ilegales, alcohol, y tabaco/nicotina serán investigadas. Los infractores serán sujetos de persecución de acuerdo con la ley local, estatal y federal y a una acción disciplinaria del distrito, incluyendo la suspensión, y hasta la expulsión, y/o ser requerido de que complete satisfactoriamente una clase de supresión en línea y participe en un programa de supresión escolar o uno en la comunidad seleccionado por el distrito de acuerdo con la ley. [HSC 104420]

B. Suspensión/Expulsión/Abuso de Substancias Ilícitas

Suspensión/expulsión significa que el alumno no podrá asistir a ninguna escuela del distrito por un período de tiempo, como sea determinado por la Mesa Directiva de Educación o su/s administrador/es designado/s. Un alumno puede ser suspendido o recomendado para expulsión por cometer una ofensa mayor (como se describe abajo):

1. Mientras se encuentre en las instalaciones de la escuela
2. Mientras asista a actividades relacionadas con la escuela
3. Mientras vaya a, o venga de, actividades relacionadas con la escuela, incluyendo el período de almuerzo afuera de la escuela
4. Por cualquier violación a cualquier hora o lugar que se relacione razonablemente e interfiera substancialmente el desarrollo de las actividades escolares o habilidad de otro alumno para participar en beneficio de las actividades escolares

Cualquier alumno, que por causa razonable se sospeche de posesión o uso de alcohol, drogas/narcóticos, substancias controladas, esteroides anabólicos o drogas sin receta médica o de quién exista causa razonable de sospecha de que se dedican a la venta y distribución de alcohol, drogas/narcóticos, substancias controladas, (incluyendo medicamentos sin receta médica) o esteroides anabólicos, o substancias que parezcan ser alcohol, drogas/narcóticos, sustancias controladas, esteroides anabólicos o drogas sin receta médica serán ser suspendidos inmediatamente de la escuela y de todas las actividades escolares de 3-5 días pendientes del resultado de una investigación. Si las acusaciones son justificadas, el alumno será puesto bajo un contrato de comportamiento que prohibirá la participación en actividades extracurriculares por un período de tiempo determinado (con un mínimo de 45 días escolares) y una posible recomendación de expulsión. La falta de respuesta positiva a esta acción correctiva o repetidas violaciones de droga, alcohol, substancias controladas, o violaciones de objetos peligrosos resultarán en una recomendación para expulsión [EC 48900(b), 48915 (a), 48911, BP 5144.1, AR 5144.1]

C. Otras Ofensas que Ameritan la Expulsión

Cualquier alumno del que haya causa sospecha razonable de que ellos han cometido una de las 22 ofensas anotadas abajo (incluyendo violaciones asociadas con actividades de pandillas en la escuela o de cualquier manera relacionada a actividades escolares), puede ser suspendido de la escuela y toda actividad relacionada con la escuela dependiendo de los resultados de una investigación subsecuente. Si las acusaciones son justificadas, el alumno será puesto bajo un contrato de comportamiento que prohibirá su participación en actividades extracurriculares por un mínimo de 45 días escolares y puede ser recomendado/a para expulsión. Si se sospecha que el alumno está cometiendo ofensas numeradas abajo del 1-7, se llamará a la policía como lo requiere la ley. Si las consecuencias progresivas no logran una conducta apropiada, o el alumno representa un peligro para las otras personas, el alumno puede ser recomendado para expulsión por cualquier de las siguientes ofensas:

1. Causó, intentó causar o amenazó causar lesiones físicas serias a otra persona, o deliberadamente usó fuerza excesiva excepto en defensa propia.
2. Tuvo en su poder, vendió o proporcionó de alguna u otra manera armas de fuego, cuchillos, artículos explosivos u otros objetos peligrosos, incluyendo réplicas sin el permiso de los dirigentes de la escuela.
3. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
4. Cometió asalto y agresión en contra de un empleado de la escuela.

5. Cometió o intentó cometer un asalto sexual o agresión sexual como se define en el Código de Educación 48900 (n) y las correspondientes disposiciones del Código Penal.
6. Usó, vendió o se le encontró en posesión de drogas ilícitas o substancias controladas, bebidas alcohólicas o un intoxicante de cualquier tipo.
7. Ofreció, arregló o negoció la venta o entrega de material que presentó ser una substancia controlada.
8. Causó o intentó causar daño a la propiedad escolar o privada (esto incluye el graffiti)
9. Robó o intentó robar propiedad escolar o privada.
10. Tuvo en su poder o usó tabaco/nicotina o productos de tabaco/nicotina incluyendo dispositivos de vapor y cigarrillos electrónicos.
11. Cometió un acto obsceno o participó en profanidad y vulgaridad habitual.
12. Ilegalmente tuvo en su poder, ofreció, arregló la venta de equipo para el consumo de drogas.
13. Conscientemente recibió propiedad robada de la escuela o privada.
14. Tuvo en su poder una imitación de un arma de fuego. Una "imitación de arma de fuego" es una réplica que es tan similar en sus propiedades físicas que puede conducir a una persona razonablemente concluya que la réplica es un arma de fuego
15. Intimidó personal o cibernéticamente como está definido en EC 48900(r) y EC32261.
16. Cometió, participó en, o intentó participar en novatadas como definido en EC 48900 (q).
17. Acosó, amenazó, intimidó o tomó represalias contra un alumno testigo.
18. Cometió acoso, amenazas, o intimidación, dirigidos hacia un individuo o grupo lo cual es suficientemente grave o extensivo para tener razonablemente el efecto esperado de interrumpir el proceso educativo en general o para cualquier alumno específico.
19. Cometió o amenazó con cometer un acto de odio.
20. Cometió amenazas terroristas en contra de los oficiales de la escuela o propiedad escolar.
21. Cometió acoso sexual como es definido en la Sección 212.5 del Código de Educación.
22. Ofreció, vendió u organizó para vender/proveer la droga Soma.

Los alumnos que tienen conocimiento de otros alumnos que están en posesión de un arma u objeto que represente ser un arma o cualquier otro objeto peligroso dentro de las instalaciones o en una actividad relacionada con la escuela deberán inmediatamente reportar esta información a un miembro certificado de la oficina. El no hacerlo será considerado como un desafío a la autoridad y está sujeto a una correspondiente acción disciplinaria.

Para hacer cumplir estas normas, el distrito usará su autoridad legal para inspeccionar los campos, instalaciones y casilleros de los alumnos según sea necesario y apropiado. La Mesa Directiva de Educación acordó por unanimidad dar alta prioridad para mantener las escuelas del distrito seguras para todos los alumnos y libres de objetos/armas peligrosas, drogas, alcohol y otras substancias químicas.

La Mesa Directiva de Educación intenta cumplir con esta meta aplicando las reglas y procedimientos establecidos. Es de la mayor importancia que los padres de los alumnos entiendan claramente las intenciones de la Mesa Directiva de Educación porque los alumnos que violan esta disposición están sujetos a consecuencias progresivas que incluyen hasta la expulsión de las escuelas del distrito. [EC 35291, EC 48900, BP 5144.1, AR 5144, 5144.1]

D. Procedimientos de Recomendación para una Expulsión

Cuando un alumno no responde a la acción correctiva o si el alumno representa un peligro para otras personas, pueden ocurrir las acciones siguientes:

1. El alumno será suspendido inmediatamente por cinco días y el director de la escuela lo referirá a un Comité Disciplinario del distrito para una audiencia de expulsión. Bajo ciertas circunstancias, la suspensión puede ser extendida dependiendo de la audiencia y la acción subsecuente por la Mesa Directiva de Educación.
2. A la sola discreción de los maestros del alumno, pueden ser recuperados los exámenes y tareas, que ocurren durante el período de expulsión cuando el alumno regrese a la escuela después de haber terminado su período de suspensión, y/o mientras está pendiente la audiencia del comité Disciplinario.
3. El alumno será suspendido inmediatamente de la participación en todas las actividades extracurriculares en cualquiera de las escuelas del SVUSD pendientes de la decisión y acción de la audiencia de expulsión y de la Mesa Directiva de Educación.
4. La Mesa Directiva de Educación ha tomado la posición de que si cualquier alumno que vende o de cualquier otra manera proporciona drogas, alcohol o substancias ilícitas; enseña un cuchillo o navaja; comete un acto de violencia; posee un arma de fuego o comete asalto sexual recibirá la más severa acción disciplinaria. [EC 48911, AR 5144.1]

E. Responsabilidad de los Padres

Los padres/tutores son responsables por todos los daños causados por la mala conducta de sus hijos menores con resultado de muerte o lesiones a otros alumnos, personal de la escuela, o daños a la propiedad escolar. Los padres

también son responsables por cualquier propiedad de la escuela prestada al alumno y deliberadamente no se devuelta. La responsabilidad de los padres o tutores la puede ser de hasta $18,100 dólares por daños y otro máximo de $18,100 para el pago de una recompensa, si es el caso. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o historias académicas del alumno responsable hasta que los daños sean pagados o devueltos la propiedad o hasta la finalización de un programa de trabajo voluntario en lugar del pago de dinero. Si su hijo/a comete un acto obsceno o participa en profanidad habitual o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido/a por mala conducta, usted puede ser requerido para asistir a una porción de un día de escuela en el salón de clases de su hijo/a. [EC 48900.1, 48904, CC 1714.1; GC 53069.5, AR 5125.2]

F. Entrega de un Alumno a un Oficial de la Ley

Si las autoridades de la escuela entregan a su estudiante a un oficial de la ley con el propósito de removerlos de la propiedad de la escuela, el oficial de la escuela deberá tomar las medidas necesarias y notificarle a usted o a la persona responsable, excepto cuando un alumno ha sido puesto en custodia como una víctima sospechada de abuso infantil. En este caso el oficial de la ley notificará al padre o tutor. [EC 48906; PC 11165.6, BP 5145.1, 5145.11, AR 5145.11]

G. Revisión de un Alumno

El director de la escuela o persona designada puede revisar la persona de un alumno, el casillero (locker), mochila o bolsa si hay sospecha razonable para creer que el alumno pueda tener un arma escondida, narcóticos, propiedad robada o contrabando. [Caso de la Suprema Corte de Estados Unidos: New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325; BP 5145.12]

H. Teléfonos Celulares, Mecanismos de Señal Electrónica

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. [EC 48901.5, BP 5131.8, AR 5131]

I. Código de Vestir para los Alumnos

La Mesa Directiva cree que el vestido y aseo apropiado contribuyen a un ambiente de aprendizaje productivo.

1. Estándares: La Mesa Directiva espera que los alumnos presten la atención adecuada a la limpieza personal y ponerse ropa apropiada para las actividades escolares en que ellos participan. La vestimenta de los alumnos no deberá presentar un peligro de salud o seguridad, la cual pueda interferir con el proceso educativo. Los padres/tutores y alumnos deberán ser informados al principio del año escolar acerca de las reglas de vestido y aseo, o cuando estas reglas se revisen. Un alumno que viole estas reglas será sujeto a la acción disciplinaria correspondiente. Tenga en cuenta que la escuela de su estudiante puede tener reglas del código de vestir adicionales [PB 5132]
2. Ropa relacionada con las pandillas: El director, el personal de oficina y los padres/tutores en una escuela pueden establecer un código de vestir razonable que prohíbe a los alumnos vestir ropa que esté relacionada con pandillas que interrumpe o amenaza interrumpir las actividades escolares. Dicho código de vestir puede ser incluido como parte del plan de seguridad escolar y debe presentarse a la Mesa Directiva para ser aprobado. La Mesa Directiva deberá aprobar el plan después de determinar que es necesario para proteger la salud y seguridad de los alumnos de la escuela.
3. Uniformes: Para promover la seguridad de los alumnos y para prevenir el robo, rivalidad entre alumnos y/o actividad pandillera, el director, personal de oficina y los padres/tutores pueden establecer en la escuela un código de vestir que requiera que los alumnos vistan uniformes. Dicho código de vestir puede ser incluido como parte del plan de seguridad de la escuela y deberá ser presentado a la Mesa Directiva para aprobarlo. La Mesa Directiva aprobará el plan después de determinar que éste es necesario para proteger la seguridad y salud de los alumnos de la escuela.
4. Los alumnos pueden usar adornos tribales tradicionales u objetos reconocidos de importancia religiosa como adorno en las ceremonias de graduación escolar. [EC 35183.1]

Si el plan de una escuela de requerir uniformes es adoptado, El superintendente u oficial designado deberá establecer los procedimientos por los cuales los padres/tutores pueden escoger que sus hijos/as sean exentados de la regla escolar de los uniformes. Los alumnos no deberán ser penalizados académicamente, o de alguna otra manera discriminados o negarle la asistencia a la escuela si sus padres así lo deciden. El Superintendente u oficial designado deberá asegurar que haya recursos identificados para ayudar a alumnos que debido a desventajas económicas no pueden obtener uniformes. [EC 35183, BP 5132]

J. Normas de Disciplina - Actividades Extracurriculares

Cualquier alumno que sea suspendido por posesión o uso de alcohol, drogas/narcóticos, esteroides anabólicos o drogas con receta médica o sin ella, o por quien hay causa razonable de sospecha de venta o proporcionar alcohol, medicamento sin receta, o esteroides anabólicos o substancias que parezcan alcohol, drogas/narcóticos, esteroides

anabólicos o drogas sin receta médica, o se le encuentre en su posesión un objeto peligroso (lo cual incluye pero no está limitado a un cuchillo, un puñal, una daga, una navaja, o un artefacto explosivo) será colocado en un contrato de comportamiento a 90 días de su regreso a la escuela.

La Mesa Directiva de Educación puede considerar permitirle al alumno que participe en actividades extracurriculares al final de los 45 días de escuela de la fecha del incidente. En este caso, el alumno debe completar los "términos y condiciones" como se especifican en el contrato de comportamiento. Los alumnos en posiciones de liderazgo pueden ser suspendidos de posición ya sea dada o elegida durante el período en el que el alumno está bajo cl contrato de comportamiento del distrito. Los "Términos y Condiciones" pueden incluir requisitos como: promedio de puntuación, mejoramiento, servicio a la comunidad, participación en un programa de supresión en la escuela en la comunidad, cumplimiento exitoso de un curso de supresión en línea, proyectos de investigación o reportes, y otras actividades que están relacionadas con las necesidades individuales.

Los alumnos recomendados para una expulsión serán puestos bajo un contrato de comportamiento que incluye una condición que prohíbe la participación en actividades extracurriculares por el resto del semestre actual cuando ocurrió el incidente más el semestre siguiente, que incluye una condición que prohíbe la participación en actividades extracurriculares por hasta 180 días de la fecha del incidente.

Los alumnos deben entender que los actos, que no puedan resultar en suspensión o recomendación para expulsión, pueden todavía estar en violación de una regla particular de la escuela para actividades extracurriculares, incluyendo atletismo, y por lo tanto, el alumno puede estar sujeto a una acción disciplinaria. [BP 5144.1]

VI. CREENCIAS PERSONALES Y PLAN DE ESTUDIO

A. Educación Integral de Salud Sexual

Los distritos escolares deben asegurarse que todos los alumnos reciban una instrucción comprensiva sobre la salud sexual y la prevención del VIH que sea médicamente precisa y adecuada para su edad. En el SVUSD, instructores entrenados adecuadamente darán tal instrucción en cursos apropiados. Tiene el derecho a solicitar, por escrito, que su hijo no acuda a toda o parte de la instrucción de educación sobre la salud sexual y prevención del VIH/SIDA. Puede solicitarle esto en cualquier, momento por escrito, al director de la escuela. También tiene el derecho de inspeccionar y revisar los materiales usados en estas clases antes de comenzar las clases. Los padres deberán ser notificados de dicha instrucción como parte de la Notificación Anual para los Padres antes de comenzar las clases. Bajo la ley, los alumnos no deberán ser sujetos a acciones disciplinarias, penalización académica, u otras sanciones si un padre no le permite al alumno llevar a cabo la instrucción. También, durante el tiempo de la instrucción, una actividad educativa alternativa se les debe hacer disponible a los alumnos cuyos padres han solicitado que no reciban la instrucción. [EC 51933 -51939, 48980, BP 6142.1, AR 6142.1] Se puede encontrar más información bajo la Notificación Anual para los Padres en la pestaña de nuestro sitio web.

B. Comportamiento Saludable/Evaluaciónes de Creencias Personales

Las escuelas pueden administrar evaluaciones anónimas en relación a la conducta de salud de los alumnos y riesgos, incluyendo exámenes, cuestionarios, y encuestas. A los padres se les dará notificación anticipada de estas evaluaciones, la oportunidad de revisar el instrumento de evaluación, y podrán retirar a su alumno de la evaluación. En los grados del 7º al 12º, las escuelas pueden usar, ya sea un consentimiento pasivo de los padres (norma de exclusión "opt-out") para las evaluaciones o consentimiento previo por escrito. En grados inferiores las escuelas pueden usar un consentimiento activo o norma de inclusión, "opt-in", para autorizar las evaluaciones. [EC 51938]

A menos que usted dé permiso por escrito, su alumno no recibirá ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material de propaganda que contenga preguntas sobre las creencias personales del alumno o de los padres o tutores en política, salud mental, antisocial, ilegal, autoincriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingresos (a menos que sea para determinar la elegibilidad en algún programa o para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Los padres pueden optar que la información proporcionada por sus alumnos no sea usada para propósitos comerciales. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materiales educativos relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. [EC 51513, 60614, 60615; PPRA, 20 USC 1232h; NCLB, AR 5022]

Continuando con sus esfuerzos por avanzar en el aprendizaje socioemocional (SEL), el SVUSD se ha asociado con Panorama Education para administrar una encuesta para medir las aptitudes SEL de los alumnos de 3º a 12º grado. Panorama se administró por primera vez en 2019 y ha proporcionado datos que las escuelas utilizan para mejorar los resultados del éxito de los alumnos a través de la implementación efectiva del aprendizaje socioemocional. Panorama es una encuesta rápida en línea que proporciona comentarios personalizados y específicos sobre las fortalezas de los alumnos y las áreas de crecimiento en las competencias SEL de autoconciencia, autogestión, conciencia social, habilidades para relacionarse y toma de decisiones responsable. Estos datos ayudarán a las escuelas a apoyar mejor a

los alumnos en su bienestar general en lo que respecta al rendimiento académico, el ausentismo crónico, los entornos de aprendizaje de apoyo y la mejora de las actitudes sobre sí mismos, los demás y la escuela. Puede encontrar más información en la pestaña titulada Notificación anual a los padres en nuestro sitio web.

C. Disección de Animales

Si su alumno decide no participar en la disección de animales y si el maestro cree que un proyecto adecuado de educación alterna es posible, el maestro puede hacer arreglos con el alumno para hacer y ponerse de acuerdo en un proyecto alternativo con el propósito de ofrecer a su alumno un camino alterno para obtener la información que requerida para la clase. La escuela necesitará una nota firmada por usted indicando la objeción de su alumno. [EC 32255, 48980, AR 5145.8]

D. Creencias Religiosas

Cuando alguna parte de salud, o educación de vida familiar, o educación sexual tenga conflicto con las creencias religiosas de un padre/tutor, un alumno puede ser excusado de esa parte del entrenamiento. Los padres/tutores deben enviar una solicitud por escrito para excusar a sus alumnos de esta instrucción. [EC 51240]

VII. SERVICIOS DE APOYO PARA LOS ALUMNOS/ASUNTOS DE SEGURIDAD

A. Programas de Prevención de Uso de Drogas, Alcohol y Tabaco

Los programas de educación y prevención de drogadicción, alcoholismo y consumo de tabaco del SVUSD están diseñados para señalar las consecuencias legales, sociales y de salud del consumo de drogas, bebidas alcohólicas y tabaco, además de ofrecer a los alumnos métodos efectivos para resistir la presión de los compañeros para consumir drogas ilícitas, bebidas alcohólicas y tabaco. La información sobre los programas de orientación, rehabilitación y readmisión relacionados con drogas, bebidas alcohólicas y tabaco que están disponibles para los alumnos, se pueden obtener a través de la escuela de su hijo(a). Esta información puede incluir programas patrocinados por varios grupos o agencias de la comunidad. El distrito no respalda ni endosa ningún programa, agencia o empresa. Sólo se proporciona esta información para ayudar a los padres y alumnos que desean más información sobre los recursos disponibles para ayudarles.

B. Clases de "New Lung" (programa para dejar de fumar) y Cesación

En un esfuerzo por abordar el aumento significativo en el uso de vapeo entre los estudiantes, el SVUSD está trabajando con el Centro Médico Regional de Anaheim, a través de su programa "New Lung," para implementar la educación de vapeo y tabaco y la capacitación para dejar de fumar con los estudiantes.

Específicamente, los estudiantes en los grados 7º -12º que se encuentran vapeando o consumiendo productos a base de nicotina y tabaco en el recinto, son referidos a una clase de seminario de educación y abandono del tabaco de 60 minutos. Si se le notifica que su hijo ha sido derivado a una clase para dejar de fumar, tendrá la oportunidad de optar por no participar si no desea que asistan. Para excluir a su hijo de la clase, deberá enviar una solicitud por escrito al administrador de referencia de la escuela, indicando que no desea que asista a la clase específica programada. Un administrador les notificará a los padres cada vez que haya una referencia.

Las clases se imparten una vez al mes y se imparten en varias escuelas secundarias de todo el distrito o a través de Zoom dependiendo de los números de remisiones. Durante esta clase informativa, el especialista en cesación revisa los riesgos y peligros del vaporizador y el uso del tabaco, los diversos químicos que están contenidos en los vapores, cigarrillos electrónicos y jugos de vapores, investiga las razones por las cuales los estudiantes están vapeando y discute comportamientos de reemplazo o diferentes formas en que los estudiantes pueden sentir una liberación más "natural" o de estrés, sin involucrarse en el comportamiento de riesgo de vapear o usar tabaco. Durante la clase, también se les pide a los estudiantes que completen un cuestionario sobre su historial de consumo de tabaco o cigarrillos electrónicos. Al final del seminario, el especialista brinda a los estudiantes la oportunidad de trazar sus objetivos y enumerar los pasos que deben darse para alcanzar sus objetivos relacionados con el consumo de tabaco o cigarrillos electrónicos. El miembro del personal para dejar de fumar. También realizará un seguimiento con los estudiantes a los 30, 90 y 180 días después de tomar la clase para verificar su progreso.

Los estudiantes que reciben segundas ofensas por vapear o incidentes relacionados con el tabaco, son referidos a una serie de 4 clases, donde asisten a cuatro clases consecutivas de una hora. Las clases se imparten en varias escuelas secundarias de todo el distrito o a través de Zoom dependiendo de los números de remisiones. Durante la serie, el especialista en cese revisa una educación más profunda y estrategias para que los estudiantes implementen. También tendrá la oportunidad de optar por no participar en la serie de cuatro clases de la misma manera que el seminario de una clase.

Alternativamente, si una clase del Centro Médico Regional de Anaheim no está disponible, a discreción del administrador de la escuela, los estudiantes pueden ser referidos a un programa en línea. Los estudiantes en los grados 9-12 pueden ser referidos al programa de Educación del Programa Alternativo de Vapeo Juvenil (YVAPE) a través de la Universidad de California, San Diego. Este programa requiere la participación de padres y estudiantes. Los estudiantes

participan en una sesión de consejería de 20 minutos por teléfono enfocada en el uso de vapeadores. Luego completan una serie de videos y discusiones en línea, que duran entre 30 y 60 minutos. Se lleva a cabo una sesión de asesoramiento de seguimiento por teléfono después de completar el programa en línea. Los estudiantes en los grados 7-8 pueden ser referidos a un programa en línea a través de Everfi llamado "Vapear: Conoce la verdad." El programa se completa en línea y toma aproximadamente 60 minutos. Se completará mientras el estudiante esté en la escuela.

C. Programa de Almuerzo para los Alumnos

Las solicitudes para los almuerzos gratis o a precio reducido/ los formularios de ingresos alternativos estarán disponibles en línea a través del proceso de inscripción/confirmación de datos del alumno. Las solicitudes en papel/ formularios de ingresos también estarán disponibles en el Centro de Nutrición y en cada una de las oficinas de los sitios escolares. [EC 49500, 49510, 49520, 48980, BP 3553, AR 3553]

D. Supervisión de las Instalaciones Escolares

El personal y/o supervisores de campo están en servicio para supervisar los terrenos de la escuela antes que abra la escuela, durante los recreos y períodos de paso y durante el almuerzo. Los alumnos no deberán llegar a la escuela antes que los supervisores comiencen, e ir a casa tan pronto como hayan salido de clases, a menos que ellos estén participando en actividades patrocinadas por la escuela. Los padres deben comunicarse con la escuela de su alumno para determinar los horarios de inicio y final de las supervisiones del campo.

E. Cámaras de Seguridad

SVUSD está comprometido a proporcionar instalaciones escolares seguras y saludables para todos sus alumnos y para el personal docente. Grabamos videos constantemente en muchas de nuestras instalaciones escolares durante y después de las horas de clases al igual que en los fines de semana. Con el fin de realizar los objetivos del distrito relativos a la salud y seguridad de los alumnos y personal docente, al para proteger la propiedad de la Escuela, el distrito ha instalado cámaras digitales de seguridad en la mayoría de nuestras instalaciones escolares. Estos sistemas de seguridad no supervisarán los salones de clases y otras áreas de actividad estudiantil o de instrucción, más bien se concentrarán en las áreas de entrada y salida de las escuelas y en aquellas áreas que son objeto de daño, graffiti o entrada de personas o grupos no autorizados.

Estamos trabajando estrechamente con la policía local para que nos ayuden en el manejo de estas cámaras y grabación de imágenes de video. Todas las cámaras están instaladas en lugares fácilmente visibles y no hay cámaras "escondidas". Sólo el personal autorizado del Departamento de Policía tendrá acceso a las grabaciones de video. Estas grabaciones de video no están contenidas en el expediente educativo individual del alumno, y por lo tanto no están sujetas a una solicitud de registros educativos, a menos que dicha grabación de video sea la única base sobre la cual se emita la disciplina para ese alumno.

F. Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley ha decidido permitir que los alumnos inscritos en el 11º y 12º grado inscritos en El Toro HS, Laguna Hills HS, Mission Viejo HS y Trabuco Hills HS salgan de los terrenos de la escuela a la hora del almuerzo. Ni el distrito escolar, ni ningún oficial o empleado del distrito será responsable por la seguridad de ningún alumno durante este período de tiempo que el alumno haya salido de los terrenos de la escuela. [EC 44808.5, 48980, BP 5112.5, AR 5112.5]

G. Grupos escolares (clubs) no Relacionados con el Plan de Estudios

Los grupos escolares no relacionados con el Plan de Estudios o grupos, son reconocidos por el distrito, pero no patrocinados ni apoyados por el distrito. Aunque los alumnos participantes se encuentran dentro de los terrenos de la escuela, serán supervisados por un empleado del distrito; sin embargo, ese empleado no estará involucrado en ninguno de los reglamentos financieros del grupo o en sus actividades fuera de la escuela. El distrito no tiene ninguna responsabilidad del club o grupo cuando los alumnos no se encuentran dentro de los terrenos de la escuela. [BP 5133.1, AR 5133.1]

H. Plan Integral de Seguridad Escolar

Durante la revisión anual de los Planes de Seguridad Escolar el personal de la escuela incluye directrices claras sobre las funciones y responsabilidades de los profesionales de la escuela especificada y la comunidad para incluir estrategias de creación y mantenimiento de un clima escolar positivo. Este plan se presenta a la oficina del distrito cada año a más tardar el 1º de octubre. El plan de seguridad aborda de seguridad física, preparación para desastres, problemas de intimidación, disciplina escolar y la enfermedad y la prevención de lesiones. Este plan es compartido con el profesorado. Simulacros regularmente programados permiten a los alumnos y al personal practicar los procedimientos en caso de una emergencia. [EC 32286, 32288]

I. Reporte de Responsabilidad Escolar

Las Boletas de Reporte Anual de Responsabilidad Escolar (SARC) incluyen información específica sobre muchos tópicos incluyendo: medidas de progreso, logro estudiantil, clima para el aprendizaje de liderazgo, recursos de maestros y personal, gastos escolares y adecuación de recursos clave. Una copia del Reporte Anual de Responsabilidad Escolar

será proporcionada para cada escuela cuando se solicite y está disponible en el sitio de Internet del SVUSD. [EC 33126, 35256, 35258, 32286, BP 0510, AR 0510]

J. Escuelas Título I

Título I, Parte A, de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA), según lo re-autorizado por la Ley de Cada Alumno Tiene Éxito (ESSA), requiere que las agencias educativas (LEAs, con sus siglas en inglés), lleven a cabo actividades de alcance a todos los padres de familia y miembros de la familia e implemente programas, actividades, y procedimientos para la participación de los padres y miembros de la familia. Dichos programas, actividades, y procedimientos deben ser planificados e implementados con consulta significativa con los padres de los niños participando Sección 1116[a][1] de ESSA]. Una LEA que recibe fondos de Título I, Parte A deberá desarrollar, acordar con, y distribuir a, los padres y miembros de la familia de los niños que participan una política de compromiso por escrito. Las escuelas individuales de Título I distribuirán sus políticas de participación familiar a nivel escolar a sus guardianes, sin embargo, la distribución anual a todas las familias también es una responsabilidad de LEA. [BP6020]. Como tal, SVUSD deberá incluir la política de compromiso de los padres en la ANTP para asegurar la distribución a tiempo. Se puede encontrar más información bajo la pestaña de la Notificación Anual a Padres/Tutores en nuestro sitio web.

K. Visitantes de las Escuelas

El SVUSD invita a los tutores a visitar la escuela durante los días regulares de clases y todos los visitantes deberán registrarse en la oficina de la escuela. Para asegurar la interrupción mínima, las visitas a la escuela deben ser convenidas con el maestro/a. Si se desea una conferencia, una cita se debe concertar con el maestro para efectuarse antes de la escuela, después de la escuela, o durante el período de preparación del profesor. Un administrador de la escuela o miembro del personal de la oficina puede rechazar el registro, o revocar la inscripción para cualquier visitante cuya presencia se considera que interrumpir las operaciones normales de la escuela, amenazar la salud y la seguridad de los alumnos o el personal, o causar daños a la propiedad. [EC 32212, PC 627.4, BP 1250, AR 1250]

L. Bailes Escolares

Se espera que haya todas las reglas, normas, y comportamientos escolares adecuados en los bailes escolares. Todos los asistentes pueden estar sujetos a una inspección de alcohol al azar que se da por parte de la administración de la escuela. Además, cualquier alumno o visitante que demuestre señales visibles de uso de alcohol o de otra sustancia regulada o ilegal serán sujetos a una inspección de alcohol y serán retirados del baile por parte de la administración de la escuela. Las autoridades y los padres serán notificados. *(EC48900(c) & 48900 (s) prohíbe el uso/posesión del alcohol, intoxicantes y sustancias reguladas en la escuela o en el trayecto de la cada a la escuela, o en cualquier actividad relacionada a la escuela.)* Se le negará la entrada a todos los alumnos y sus acompañantes que se rehúsen a ser inspeccionados. No se permiten bailes tales como bailar pegados o aventarse.

M. Plan Administrativo para Materiales que Contengan Asbesto

El distrito tiene disponible un plan administrativo completo y actualizado para materiales conteniendo asbestos. [40 CFR 763.93, AR 3514]

N. Uso de Pesticidas

SVUSD está proporcionando a los padres el nombre de todos los productos pesticidas que se esperan aplicar en las instalaciones escolares en este año escolar. La identificación incluye el nombre y los ingredientes activos. Para tener acceso a nuestro Manejo Integrado de Pestes pueden encontrar el documento bajo la sección de la Notificación Anual para los Padres en nuestro sitio web. Los padres y tutores pueden registrarse en el distrito si desean recibir aviso de las aplicaciones de pesticidas en alguna escuela o instalación en particular. Por favor obtengan una "Petición para Aviso de Aplicación de Pesticida" de una escuela o puede encontrar el documento bajo la sección de la Notificación Anual para los Padres en nuestro sitio web. Hay más información disponible en Departamento de Reglamentos de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, el sitio web de Reglamentos de Pesticidas del Estado de California. [EC 17611.5, 17612, 48980.3, AR 3514.1]

VIII. INSTRUCCIÓN/PROGRESO ESTUDIANTIL

SVUSD está comprometido a la oportunidad educativo igual para todos los individuos. Para más información por favor vea Las Declaraciones en Contra de la Discriminación y Los Oficiales de Cumplimiento en la página 2.

A. Cursos del Distrito

Anualmente, SVUSD publica en La Guía de Inscripción a la Preparatoria, la lista de cursos que son ofrecidos en cada preparatoria integral (en inglés y en español). La descripción completa de estos cursos está disponible en la oficina de orientación de la escuela o en el sitio web del SVUSD. Cada escuela intermedia publica y distribuye a las familias, una descripción de cursos ofrecidos en esa escuela. Las escuelas primarias enseñan el plan de estudios estándar disponible en cada escuela. [EC 49091.14, BP 6000]

B. Directrices para la Escuela Intermedia

Todas las escuelas Intermedias del SVUSD operan con el sistema de trimestres, dividiendo el año académico en tres sesiones de doce semanas.

Para ser promovido del 7º y 8º, un alumno debe:

1. Obtener un promedio de puntuación acumulativo (GPA) en todas sus clases de 1.50 y obtener por lo menos un GPA de 1.0 en inglés y matemáticas cada año;
2. No obtener más de un total de tres (3) calificaciones de F en los cursos de Inglés, Matemáticas, Historia y/o Ciencias durante cada año escolar. Los alumnos que reprueben más de tres cursos de Inglés, Matemáticas, Historia o Ciencias, ya sea a nivel de 7 º u 8 º deberán repetir todos los requerimientos a nivel de ese grado.

Para participar en la ceremonia de promoción del 8º grado o la culminación de las actividades de fin de año, un alumno debe haber obtenido la promoción académica del 8º grado antes de la ceremonia o actividad planeada. Un alumno que no cumpla con los requisitos de arriba, puede ser promovido al siguiente nivel de grado si todos los requisitos de arriba son completados exitosamente durante la escuela de verano, siempre y cuando sea ofrecida la escuela de verano. Si no, los alumnos pueden ser retenidos. (BP 6146.5)

CURSOS REQUERIDOS PARA LA PROMOCIÓN

Para ser promovido al próximo grado, el alumno debe completar las siguientes materias requeridas:

7º Grado

CURSO	REQUISITOS
Inglés	3 trimestres
Matemáticas	3 trimestres
Ciencias Sociales	3 trimestres
Ciencia	3 trimestres
Educación Física	3 trimestres
Electivos	3 trimestres

8º Grado

CURSO	REQUISITOS
Inglés	3 trimestres
Matemáticas	3 trimestres
Ciencias Sociales	3 trimestres
Ciencia	3 trimestres
Educación Física/Bienestar	1 trimestre
Educación Física	2 trimestres
Electivos	3 trimestres

C. Directrices para la Preparatoria

Todas preparatorias integrales del SVUSD operan con el sistema de semestres, dividiendo el año académico en dos períodos de calificación. Se dan Calificaciones de Avance a la mitad del semestre.

Para recibir un diploma del Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley, un alumno debe obtener un mínimo de 220 unidades de trabajo de curso: 165 unidades requeridas; 55 unidades de cursos electivos; y lo siguiente:

MATERIA	
Inglés	40 unidades
Matemáticas	30 unidades*
Ciencia	30 unidades**
Ciencias sociales	30 unidades

MATERIA	
Salud	5 unidades
Educación física***	20 unidades
Artes visuales o escénicas, Idioma mundial, Idioma de señas de EE. UU. o Educación de Carrera Técnica	10 unidades

* Debe incluir el contenido del curso de Álgebra 1 del SVUSD dentro del requisito de 3 años de Matemáticas; la colocación de Matemáticas del 9º grado está basada en el protocolo de colocación del distrito (BP 6152.1).

** A partir de la clase de 2022, los cursos de ciencias que cumplen con los requisitos de graduación de SVUSD se basan en cursos alineados con los Estándares de Ciencias de CA de la Próxima Generación [BP 6146.1].

*** Un alumno de 9º grado debe inscribirse en Educación Física (PE). Si un alumno cumple con el Examen de Acondicionamiento Físico (PFT) "Zona de Acondicionamiento Saludable" (HFZ) a nivel de competencia en 9º grado, el alumno puede elegir en tomar los dos semestres restantes durante el 10º, 11º, o 12º grado. Los alumnos que no cumplen con el nivel de rendimiento del PFT y HFZ en el 9º grado deben tomar Educación Física en el 10º grado. Ningún alumno recibirá crédito por más de ocho (8) semestres de PE.

Presentar verificación de un mínimo de ocho horas de servicio comunitario o proyecto equivalente que deberá ser cumplido durante su carrera en la preparatoria. La fecha límite de verificación es el final del primer semestre del año del 12º grado del alumno.

Para participar en la ceremonia de graduación de la preparatoria y recibir el diploma de preparatoria integral, un alumno debe haber completado todos los requisitos de graduación antes de la ceremonia. Para recibir un diploma de una preparatoria integral del SVUSD, un alumno debe asistir a esa preparatoria el último semestre antes de su graduación. [BP 5127, 6146.1, AR 6146.1]

D. Exámenes Estatales: Examen de California de Rendimiento y Progreso del Alumno (CAASPP)

Durante la primavera, los alumnos en grados 3-8 y 10-11 tomarán exámenes anuales estatales. Los padres pueden entregar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para exentar a su hijo de tomar cualquier o todas las porciones del CAASPP. [5 CCR 852]

E. Reglamentos con Respecto a Logros de los Alumnos

La Mesa Directiva de Educación cree que una buena comunicación entre los padres y los maestros es importante en el proceso educativo. Todas las formas apropiadas de comunicación deben ser usadas, y todas las partes usarán el tono y lenguaje apropiados en cualquier comunicación de acuerdo con la norma de cortesía del distrito (BP 1313). El distrito proporcionará información a tiempo del nivel de logro de su estudiante en cada una de las evaluaciones académicas del estado.

El reporte de avance debe reflejar el progreso del alumno en trabajo de clase y niveles de dominio e indicar el crecimiento educativo en relación a la habilidad del alumno, urbanidad y esfuerzo. [EC 49067]

Cuando el maestro determina los grados del alumno será terminante, a menos que exista un error de oficina/ mecánico, fraude, mala fe, o incompetencia. El superintendente o la Mesa Directiva no ordenarán que los grados de un alumno sean cambiados a menos que el maestro sea incluido en todas las discusiones relativas al cambio de grado. [EC 49066, BP 5121, AR 5121]

F. Alumnos con Discapacidades

Si tiene motivos para creer que su estudiante tiene una discapacidad que requiere servicios o adaptaciones de educación especial, comuníquese con su escuela, quien le proporcionará la información de contacto adecuada para la Sección 504 (Primaria-Director; Secundaria-Consejero) o IDEA (Psicólogo de la escuela). Si desea obtener más información sobre la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, visite https://www.svusd.org/departments/educational-services/student-services/section-504. Si desea obtener más información sobre la Ley de educación para personas con discapacidades, visite https://www.svusd.org/departments/educational-services/special-education. Si lo solicita, la escuela seguirá los procedimientos de Child Find de acuerdo a la Sección 504 o IDEA, según corresponda.

Todos los alumnos con necesidades especiales tienen el derecho a participar en programas apropiados de educación con patrocinio público. Se le asegura a cada alumno/a con una discapacidad, una Educación Pública Gratuita Apropiada (FAPE) (ya sea definida por la Sección 504, o la IDEA) para satisfacer esas necesidades con programas con patrocinio público mediante la realización de programas de educación intermedia y preparatoria. Para cada alumno que sea elegible bajo la Sección 504, se tendrá en cuenta que apoyos, si los hay, son necesarios fuera de los apoyos educación general para que el niño/a pueda recibir la misma oportunidad de tener acceso al plan de estudios y actividades de la escuela. Cada alumno que sea elegible bajo IDEA debe tener sus metas educativas y objetivos especificados por escrito en un Programa de Educación Individual. Tanto la Sección 504 o IDEA les da a los alumnos y a sus padres o tutores ciertos derechos a las audiencias de proceso debido y/o procedimientos de queja locales/ estatales/federales con respecto a la identificación de, evaluación de, colocación de, y/o provisión de FAPE a los alumnos. Para más información acerca de estos programas y derechos, o para presentar una queja local, estatal o federal en relación con la Sección 504 o asuntos de IDEA, favor de ponerse en contacto con Servicios para el Alumno al (949) 580-3492 y para preguntas relacionadas a la Sección 504 o Educación especial al (949) 580-3206 o para obtener una copia de los procedimientos de seguridad pertinentes o, en su caso, las formas de quejas/procedimientos del distrito. [EC 56000 et. seq. 56040, 56300, 56301; 20 USC 1411, 1412: 34 CFR 300.121, BP 6164.4, AR 6164.4]

G. Alumnos Multilingües

El SVUSD ofrece opciones para los alumnos que muestran Dominio de Inglés Limitado (LEP) basado en el examen al ingresar al distrito. Al Inscribirse cuando un idioma diferente al inglés es detectado en la Encuesta del Idioma en Casa en el momento de la inscripción, de acuerdo con los reglamentos del estado, nuestro distrito escolar es requerido para evaluar el grado de dominio del inglés del alumno dentro de treinta (30) días calendario de la inscripción **inicial**. La evaluación utilizada para determinar el dominio de inglés inicial son las Pruebas de Suficiencia en el Idioma Inglés de California (ELPAC). Sobre la base de esta evaluación del inglés, los alumnos son clasificados, ya sea como Identificado Inicialmente como Competente en el Inglés (I-FEP) o Alumno Multilingüe (ML*). Esta evaluación se usa para determinar apropiadamente el programa de ubicación del alumno: Inglés de Inmersión Estructurada, Regular de Inglés o Alternativo Bilingüe (Inmersión en Dos Idiomas). Los padres de Alumnos Aprendiendo Inglés son también informados acerca del método de identificación, el nivel de dominio de su estudiante, el método de instrucción, y de los requisitos para salir del programa. (EC § 305[a][2], EC 306[c][1], EC 306 [c][2]BP 6174, AR 6174) y (EC §§ 313, 60810, 5CCR §§ 11510[k], 11511[a], 5 CCR §§ 11307[a], 11511).

En el momento de la notificación a los padres, todas las opciones de colocación se explican a todos los padres de los alumnos ML. Los beneficios de cada opción están incluidos en esta explicación, y los padres son informados de su derecho a elegir el programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a sus estudiantes. Las escuelas

en las que los padres o tutores legales de 30 estudiantes o más por escuela, o los padres o tutores legales de 20 estudiantes o más en cualquier grado pueden solicitar un programa de adquisición de idiomas diseñado para proporcionar instrucción de idiomas. Consecuentemente, deberá ser requerido que el distrito ofrezca dicho programa, a la medida de lo posible. [20 U.S.C. Sección 6312 [e] [3] [A] [viii] [III]); EC Sección 310 [a]]

Los padres pueden proporcionar información sobre los programas de adquisición del lenguaje durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local. (EC Sección 52062) Si está interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, comuníquese con el Director de Adquisición de Lenguaje del distrito, para preguntar sobre el proceso. Los padres de los alumnos multilingües tienen el derecho de rechazar u optar por que sus estudiantes no participen en el programa de adquisición de idiomas del distrito escolar u optar por excluirse de los servicios específicos para alumnos multilingües dentro de un programa de adquisición de idiomas. [20 USC Sección 6312 [e] [3] [A] [viii]] Sin embargo, las LEA siguen obligadas a proporcionar al alumno una instrucción significativa hasta que el alumno sea reclasificado, informe a los padres cuando no se haya progresado y ofrezca los programas para padres y servicios a considerar en ese momento. [5 Código de Regulaciones de California, Sección 11302] Los alumnos multilingües en los grados K-12 con un IEP continuarán recibiendo apoyo de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) en conjunto y colaboración con el maestro de educación general. El Departamento de Educación Especial y la escuela trabajarán junto con los padres para garantizar que se cumplan las solicitudes de los padres y los objetivos educativos.

Independientemente de la opción de programa provista, se espera que cada ML progrese en el inglés y en el nivel académico. La norma de la Mesa Directiva [BP 6174] para los ML declara: "La Mesa Directiva tiene la intención de proporcionar a los alumnos multilingües un plan de estudios e instrucción desafiantes que desarrollen el dominio del inglés de la manera más rápida y efectiva posible para ayudar a los estudiantes a acceder al programa educativo completo y lograr los estándares académicos del distrito." Se requiere que todos los ML participen en la administración anual del ELPAC hasta que se adquiera la reclasificación.

La información sobre los tipos de programas de idiomas está disponible en el distrito y una descripción de cada programa se detalla en el documento de la Descripción del programa de idiomas que se puede encontrar en la pestaña Notificación anual a los padres en nuestro sitio web. Si su estudiante es Dominio Limitado en Inglés (LEP) y ha sido identificado para participar o está participando en el programa educativo de instrucción de idiomas, comuníquese con el Director de Adquisición del Lenguaje del Distrito para obtener la información anterior específica para su estudiante.

* *El Sistema de Información Estudiantil Aeris clasifica a las Estudiantes Multilingües como Competente Limitado en Inglés (LEP, con sus siglas en inglés)*

H. Consejería Sobre Carreras

Los consejeros de preparatoria están entrenados para ayudar a los alumnos a prepararse para la universidad y la planificación de carreras. Los consejeros ayudan guiando a los alumnos proporcionándoles información sobre ayuda financiera, requerimientos de las universidades, cursos de CTE (Educación de Carrera Técnica) y carreras. Esta información se proporciona a los alumnos en clase y a los padres en una presentación nocturna. Otras veces, los consejeros en las intermedias y preparatorias están disponibles para reunirse con los alumnos y sus familiares con previa cita. Todos los alumnos reciben consejería sobre selección de cursos y profesiones, todos reciben servicios iguales. [EC 221.5, 51229, BP 6164.2]

I. Admisiones a la Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU)

Los requisitos de admisión a los sistemas de UC y CSU incluyen un grupo de cursos aprobados referidos como los cursos "a-g". La intención de los cursos "a-g" asegura que los alumnos pueden participar totalmente en los programas de primer año en las universidades en muchos campos de estudio. Los requisitos están escritos por todos los alumnos esperando entrar al sistema estatal y no para preparación de especialidades específicas. Los cursos aseguran la facultad de los alumnos que lograron conocimientos generales que proporcionarán amplitud y perspectiva a un nuevo y más avanzado estudio. La realización del patrón de la "a-g" también demuestra que los alumnos obtuvieron pensamiento crítico y habilidades de estudio. [EC 51229, 48980(m)]

La UC y la CSU requieren un mínimo de cursos del patrón de 15 unidades para la admisión como alumno de primer año por primera vez. Cada unidad es igual a un año de estudio en el área de una materia. Se requiere una calificación de "C" o mayor para cada curso usado para cumplir con cualquier requerimiento de la materia. Para satisfacer el requisito de la UC, cuando menos siete de los 15 cursos anuales que deben tomarse en los dos últimos años de la preparatoria. Hay que cumplir once cursos "a-g" previo al comienzo de grado 12 o el último año de la escuela secundaria para que la universidad considere su aplicación. La Guía de Inscripción a la Preparatoria del SVUSD proporciona los cursos requeridos para la graduación del SVUSD así como los cursos CTE que cumplen con los criterios "a-g" de UC/CSU.

Los siguientes sitos webs de la UC y la CSU ayudan a los alumnos y a sus familias conocer los requisitos de admisión a la universidad, y también enumeran los cursos de preparatoria que han sido certificados para la admisión de pregrado:

UC: https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/freshman-requirements
CSU: www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp

J. Educación de Carreras Técnicas (CTE, por sus siglas en inglés)

La educación de la carrera técnica, conocido como la CTE, se define como un programa de estudio que envuelve una secuencia multianual de cursos que integran la esencia del conocimiento académico con conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los alumnos una ruta a la educación superior y a las carreras. La CTE del distrito SVUSD está diseñada para ayudar a desarrollar en los alumnos las habilidades académicas, profesionales y técnicas para tener éxito en la economía basada en habilidades y conocimientos. El SVUSD y el Coastline ROP (Programa Ocupacional Regional) ofrecen numerosos cursos en Educación de Carrera Técnica (CTE) que se publican en la Guía de Inscripción a la Preparatoria. Los cursos de CTE satisfacen el requisito de graduación de SVUSD con 10 unidades de una "Arte Visual, Idioma Mundial, o Educación de Carrera Técnica." Dentro de las 165 unidades de los cursos requeridos. Además, muchos de los cursos de SVUSD y De Coastline ROP satisfacen los requisitos de materias requeridas para el ingreso de la Universidad de California y La Universidad Estatal de California (sobre todo en la categoría "f" Aretes Visuales y de Actuación" y "g" la categoría de cursos electivos de preparatorio universitario). Hay más información disponible en el sitio web CTE del SVUSD y en el sitio web del Departamento de Educación de California [EC 48980 (m), 51229, BP 6030, 6178, AR 6030, 6178]

K. Exámenes de Colocación Avanzada (AP)/Bachillerato Internacional (IB)

La Guía de Inscripción par la Preparatoria indica todos los cursos de AP e IB que se ofrecen en los recintos de la preparatoria. Los alumnos que estén inscritos o sean elegibles para participar en el Programa Federal de Almuerzo gratis o a precio reducido pueden recibir descuentos en los Exámenes AP e IB. [EC 48980 (k), 52240, AR 6141.5]

L. Cuotas para los Alumnos

La Sección 49011 del Código de Educación y la Sección 5 del Artículo IX de la Constitución de California, requieren que las actividades educativas sean proporcionadas gratuitamente a todos los alumnos sin importar que sus familias puedan o desean pagar las cuotas. Así, las cuotas no se pueden cobrar, a menos que lo autorizase la ley, por conceptos tales como: inscripción a una clase, una condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, un depósito de seguridad, obtener un candado, casillero, libro, aparatos de clase, instrumentos musicales, uniformes u otros materiales o equipos, o para obtener materiales, suministros, equipo o uniformes asociados a una actividad educativa. [EC 49010, 49011]

M. Calificaciones Profesionales de Maestros y Paraprofesionales

La Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) les otorga a los padres el derecho de solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros en los salones de sus alumnos [20 USC 6301 et seq.], incluyendo lo siguiente:

1. si el maestro ha cumplido o no ha cumplido las calificaciones y los criterios de licencia para los niveles de grado y las materias en las cuales el maestro proporciona enseñanza;
2. ya sea que el maestro esté enseñando de emergencia u otro estatus provisional, por las cuales se hayan renunciado a las calificaciones estatales o los criterios de licencia;
3. el programa de título de bachillerato del maestro y cualquier otra certificación o licenciatura posgrado obtenida por un maestro, y el área o la disciplina de la certificación o título; y
4. si al alumno se le proporcionan los servicios paraprofesionales y, si es así, cuáles son sus calificaciones.

Esta información está disponible con el Departamento de Recursos Humanos. El distrito proporcionará un aviso puntual si su alumno ha sido asignado, o ha sido enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no está altamente calificado.

IX. EXPEDIENTES ESCOLARES

A. Expediente del Alumno

Los padres/tutores tienen el derecho de revisar, obtener, copias e inspeccionar los expedientes escolares de sus estudiantes dentro de los siguientes cinco días hábiles por medio de una solicitud escrita o verbal antes de cualquier junta con respecto a un programa individualizado de educación o audiencia. Dicho expediente es confidencial y se mantendrá su privacidad, con la excepción de casos tales como el traslado de su estudiante a otra Escuela. Los expedientes incluyen: historial académico, cartas disciplinarias, elogios, registro de asistencia, salud, y datos de inscripción. Los expedientes son mantenidos en la escuela por el secretario de admisiones o el jefe de la oficina en la oficina de las escuelas mismas. Se dispone de ayuda para interpretar el material, si fuera necesario. Cuando más de un niño es nombrado en los expedientes, los padres pueden ver solamente el material relacionado con su estudiante. Si se ha solicitado, el distrito proporcionará una lista de los tipos y lugares donde se encuentran los materiales. Hay un registro de las personas han revisado los expedientes que se guarda en el mismo lugar que los expedientes. Los registros educativos sólo podrán comunicarse a las autoridades escolares, así como a ciertos funcionarios estatales y

locales, y en circunstancias específicas sin consentimiento por escrito de acuerdo al EC 49076. Dentro del conjunto de normas de la mesa directiva del distrito, el número 5125 indica el criterio por el cual un funcionario de la escuela o un empleado de la escuela, puede revisar un expediente y también define lo que constituye un interés educativo legítimo. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los alumnos para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Los padres pueden obtener copias del expediente de su estudiante a un costo de veinticinco centavos (25¢) por página. Si usted no puede pagar el costo de las copias, se le proporcionarán gratuitamente. [EC 49062, 49063, 49065, BP 5125, AR 5125]

Los padres/tutores del alumno también tienen el derecho de presentar su objeción por escrito sobre los expedientes al superintendente. Los padres o tutores del alumno pueden estar en desacuerdo sobre la manera en que se trató su petición con el distrito o con el Departamento de Educación de Los Estados Unidos si cree que hay algún error, una conclusión no substancial o deducción, una conclusión fuera del área de experiencia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha apuntadas, información no confiable, y una violación de derechos de privacidad. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido en el expediente del alumno. [EC 49060, 49070, 56504; FERPA; 34 CFR Parte 99, USC §1232g, AR 5125.3]

Si un alumno se transfiere de una escuela pública o privada a otra escuela pública o privada dentro del estado, el registro permanente del alumno (o copia) se transferirá a más tardar 10 días escolares después de la fecha de recepción de la solicitud. [EC 49068]

Se requiere que la Mesa Directiva de Educación del Distrito retenga indefinidamente el original o una copia exacta del expediente permanente obligatorio del estudiante (Clase 1- Expedientes Permanentes) que las escuelas han sido ordenadas a recopilar por las regulaciones de California; mantener durante periodos de tiempo estipulados los expedientes obligatorios provisionales de los estudiantes (Clase 2- Expedientes Opcionales) hasta que la información ya no sea necesaria para proporcionar servicios educacionales a un estudiante y se retengan hasta que se reclasifiquen como Clase 3- Expedientes Desechables, y luego se destruyan según las regulaciones de California (5 CCR 432). Antes de destruir los expedientes estudiantiles de un estudiante que ha recibido servicios de educación especial, IDEA requiere notificación a los padres cuando el Distrito decide que la información de identificación personal ya no es necesaria para proporcionar servicios educativos al estudiante. Una vez los padres/tutor han sido notificados que la información de identificación personal ya no es necesaria, tienen la opción de solicitar acceso a y/o copias del expediente del estudiante antes que se destruya, y solicitar que el expediente del estudiante sea destruido, a menos que el Distrito determine que la información podría ser necesaria para proporcionar servicios educativos en el futuro o sea necesaria con fines de auditoría (34 CFR 300.624, 5 CCR 16026). A menos que se clasifiquen como los expedientes permanentes, todos los demás expedientes de los estudiantes se destruyen cinco años después que la información ya no se necesite para proporcionar servicios estudiantiles (5 CCR 16027)

B. Expediente del Alumno de Educación Especial (Información Adicional)

Un padre/madre/tutor tendrá el derecho de examinar los registros o recibir una copia completa de los registros educativos de sus estudiantes dentro de los cinco días hábiles después de la solicitud.

Todas las solicitudes de copias de los expedientes de los alumnos de Educación Especial deberán hacerse por escrito y dirigidos al Custodian of Special Education Student Records (El Director de Educación Especial del distrito). Si dicho Director no está disponible, una persona asignada tendrá la autoridad para recibir la petición escrita o verbal y copiar y entregar el expediente. Si se realiza una solicitud verbal, deberá ser documentada en el día de su recepción por la Persona Responsable de los Expediente de los alumnos de Educación especial o su designado/a. Todos los expedientes así solicitados serán copiados y estarán disponibles para recogerlos dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la petición escrita/verbal. Todas las peticiones de los Expedientes de los Alumnos de Educación Especial serán fechados y sellados y documentados en un registro por el/la Secretario/a de la Persona Responsable de los Expediente de los alumnos de Educación especial, quién también registrará la fecha cuando fueron recogidos o enviados los expedientes y cualquier problema que haya surgido. De surgir algún problema, el Director de Educación Especial lo atenderá de inmediato. Las peticiones de los Expedientes de los Alumnos de Educación Especial también pueden dirigirse a la Persona Responsable de los Expediente de los alumnos de Educación especial por medio de FAX al 949-454-1711.

Todas las peticiones de copias de los Expedientes de Alumnos de Educación Especial serán respondidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberlas recibido. La regla de los cinco (5) días hábiles para copiar estos expedientes comenzará cuando se abra la carta, o sean recibidos fax/correo electrónico y la petición de los Expedientes de Alumnos de Educación Especial se conozca. Durante el tiempo que estén cerradas las oficinas

administrativas todas las peticiones serán reunidas al ser recibidas por la Persona Responsable de los Expedientes de los alumnos de Educación especial. [EC 56043(n)]

Antes de destruir los registros de los alumnos de Educación Especial, se notificará a los padres que ya no se necesita información de identificación personal. Los padres tienen la opción de solicitar acceso a los registros de los alumnos antes de la destrucción de los registros. [34 CFR 300.624, 5 CCR 16026, 5 CCR 16027] Esto servirá como aviso de que los registros impresos de educación especial generalmente solo se mantienen durante tres años. Para aquellos que se han graduado/recibido un certificado de finalización o descontinuado, los registros se destruyen tres años después de la fecha de graduación/finalización programada. Si los estudiantes se transfieren a otro distrito, SVUSD envía los registros de educación especial a la nueva escuela y no mantiene copias. Los registros electrónicos de la base de datos pueden mantenerse más allá de este período de tiempo. Al final del año escolar 2022-2023, todos los registros de educación especial con fecha de graduación/finalización/ descontinuación fechados antes de junio del 2020 serán destruidos.

C. Entrega de Información del Directorio

La información del directorio puede incluir el nombre del alumno, domicilio, teléfono, dirección de correo La información del directorio puede incluir el nombre del alumno, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, especialidad de estudio, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y estatura de miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada a la que asistió el alumno; imágenes no. La ley permite a las escuelas hacer pública la "información de directorio" a ciertas personas u organizaciones sin su consentimiento por escrito incluyendo las compañías que fabrican anillos de graduación o publican anuarios, cuadro de honor u otras listas de reconocimiento, programas de graduación y hojas de actividades deportivas. Ninguna información del directorio referente a su estudiante se puede divulgar si usted notifica al Distrito que la información no debe ser divulgada. Por favor entregue una notificación por escrito al director de la escuela de su estudiante si usted desea negar acceso a la información del directorio sobre su estudiante. Usted puede elegir que el distrito no comparta cualquiera de estos datos con otras personas u organizaciones. Con el permiso de los padres/tutores en la Forma de Inscripción, la información del directorio puede ser entregada a: PTA, PTSA, PTO; prensa, televisión, Internet y otros medios informativos; el Registro de Votantes del Condado de Orange; oficial de empleo o representantes de reclutadores de la industria privada; legisladores estatales y federales, agencias locales y estatales; fuerzas militares de Estados Unidos; universidades y organizaciones que dan becas para una solicitud y requisitos para obtener becas (expediente de calificaciones incluyendo el GPA, clase y resultado de exámenes); [EC 49061(c), 49063, 49073; FERPA; NCLB, 20 USC 7908; BP 5125.1, AR 5125.1]

La ley de los Estados Unidos establecida en FERPA otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros de sus estudiantes. Consulte el Adjunto #8 para conocer el modelo de notificación de FERPA.

La ley de los Estados Unidos requiere a los distritos escolares a proporcionar, en una solicitud por los reclutadores militares o una institución de educación superior, acceso a las listas de nombres, direcciones y teléfonos de los estudiantes de la escuela secundaria. Sin embargo, usted tiene el derecho a solicitar que la lista del nombre, dirección y teléfono de su estudiante no sea divulgada sin su consentimiento por escrito previo. Por favor entregue una notificación por escrito al Director de la escuela de su estudiante si desea negar acceso a esta información.

D. Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia ("FERPA" 20 USC §1232g)

La ley de los Estados Unidos establecida en FERPA otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros de sus estudiantes. Por favor consulte el Anexo #8 bajo la pestaña titulada Notificación Anual a los Padres en nuestro sitio web.

X. SERVICIOS DE SALUD

A. Exámenes Físicos en el Primer Grado

La ley estatal requiere que para cada niño que se inscriba en el primer grado, el padre/madre debe presentar un "Informe de examen de salud para ingresar a la escuela" (formulario PM171 A), firmado por un médico o enfermero practicante con licencia, verificando que el niño ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses (pero a más tardar 90 días después de comenzar la escuela). Los padres pueden obtener el formulario requerido del distrito escolar o de la escuela de sus hijos. Se recomienda a los padres que realicen el examen físico de su hijo en cualquier momento después de marzo del año en que su hijo comenzará el jardín de niños para cumplir con este requisito. Si el alumno no recibe este examen, los padres deben presentar una "Exención de examen de salud para el ingreso a la escuela" (formulario PM171 B) ante el distrito escolar indicando las razones por las que no pueden obtener dichos servicios. Los padres pueden obtener el formulario requerido del distrito escolar o de la escuela de sus hijos. Los padres deben entender que su hijo puede ser enviado a casa si no proporcionan el "Examen de salud" (PM 171 A) o la

"Exención" (PM171 B), o si se sospecha que el alumno padece una enfermedad contagiosa. Los padres pueden considerar conveniente vacunar a sus hijos al mismo tiempo que se realiza el examen físico. [CE 49450, 49451; HSC 124085, 124100, 124105, 120475, 5CCR 432, AR 5141.32]

Estos servicios pueden estar disponibles para las familias sin costo a través del Programa de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP). Para información, los padres pueden contactar a:

County of Orange Health Care Agency
1725 West 17th Street, Santa Ana, CA 92806, (800) 564-8448
o
Camino Health Center
33081 Calle Perfecto Suite A, San Juan Capistrano, CA 92675, (949) 240-2272

B. Normas para las Vacunas del Kínder al 12º Grado

Un alumno no puede ser admitido a la escuela a menos que haya sido vacunado contra la difteria, tos ferina (tos fuerte), tétanos, poliomielitis, sarampión, paperas, rubéola, varicela y hepatitis B.

Se requiere que los alumnos que ingresan al Kínder de Transición (TK) o al Kínder tengan tres dosis de la vacuna contra la hepatitis B, cuatro dosis de polio, cinco dosis de Dtap, dos dosis de varicela y una segunda dosis de la vacuna que contiene sarampión. Estos requisitos también se aplican a nuevas incorporaciones y transferencias para todos los grados.

Antes de ingresar al séptimo grado, se requiere que los alumnos tengan una segunda dosis de Varicela y un refuerzo Tdap (tétanos, difteria reducida y tos ferina). La vacuna Tdap, DTap o DTP administrada durante o después de su séptimo cumpleaños cumplirá con el requisito de Tdap. Además, los requisitos de inmunización de TK-12 se aplican a los alumnos de séptimo grado que son nuevos ingresos o que previamente tuvieron una excepción de creencias personales válida presentada antes de 2016 al ingresar entre TK/Kindergarten y sexto grado, o una nota con exención médica completada por un médico certificado.

Las exenciones médicas emitidas antes del 1 de enero de 2020 por parte de un médico que ha tenido alguna acción disciplinaria tomada por la Junta Médica de California o la Junta Médica Osteopática de California ya no son válidas. Esto se aplica a los estudiantes de cualquier nivel de grado. Los estudiantes con exenciones médicas que ya no son válidas, deberán proporcionar registros de los requisitos de vacunación anteriores u obtener una nueva exención médica a través del sistema de Exenciones médicas del Registro de inmunizaciones de California (CAIR-ME) para poder inscribirse para recibir instrucción en persona. [H&S § 120372].

Las vacunas requeridas están disponibles en la Agencia de Atención Médica del Condado de Orange o con un médico con licencia. Se requiere prueba documentada de inmunización al momento de la admisión. Los niños que carecen de una o más dosis de vacuna requeridas que actualmente no se necesiten pueden ser admitidos con la condición de que reciban las dosis restantes cuando se requieran (Título 17, Sección 6035).

Los requisitos anteriores no se aplican si el estudiante tiene una exención médica proporcionada a través del sistema CAIR-ME. Las escuelas pueden continuar aceptando exenciones de creencias personales en el archivo en una escuela pública/privada antes del 1 de enero de 2016, y admitir incondicionalmente a un alumno hasta que se inscriba en el próximo período de grado, como se especifica. Después del 1 de julio de 2016, las escuelas no pueden admitir o adelantar incondicionalmente a un alumno sobre la base de una expresión de creencias personales. [H&S § 120335] Las escuelas también pueden continuar admitiendo incondicionalmente a estudiantes con exenciones médicas válidas emitidas y archivadas en otra escuela de California antes del 1 de enero de 2021, hasta que el estudiante se inscriba en el siguiente rango de grados, como se especifica.

Si ocurre un brote de una enfermedad contagiosa en una escuela, cualquier alumno no inmunizado puede ser excluido por su propia seguridad hasta el momento indicado por los funcionarios de salud o la administración del distrito. [HSC 120335, 120365, 120370, 120375, 120440; EC 49403, 48216, 48980, BP 5141.31, AR 5141.31]

Para obtener más información sobre los requisitos de vacunación escolar, visite www.shotsforschool.org.

C. Examen de Salud Oral

La Ley de California, Sección 49452.8 del Código de Educación, alienta a los padres o tutores a que evalúen la salud bucal de sus hijos antes del 31 de mayo del primer año escolar público del alumno (Kínder o primer grado), sin embargo, este examen no es necesario para ingresar a la escuela. Las evaluaciones dentro de los 12 meses antes de que el niño ingrese a la escuela también cumplen con esta recomendación. La evaluación debe realizarla un dentista con licencia o un profesional de salud dental con licencia o registrado.

Los siguientes recursos pueden ayudarlo a completar esta recomendación:

1. El número gratuito de Medi-Cal/Denti-Cal o el sitio web pueden ayudarlo a encontrar un dentista que acepte Denti-Cal: llame al 800-322-6384 o en línea en el sitio web de Denti-Cal.
2. Descripción general de Medi-Cal: llame al 800-300-1506 en el sitio web de Medi-Cal.

3. Para obtener recursos adicionales que pueden ser útiles, comuníquese con el Departamento de Salud del Condado al 800-564-8448 o en el sitio web del Departamento de Salud del Condado.
4. Evaluaciones de salud bucal/Exámenes dentales de bajo costo — Asociación Dental de California:
   Llame al 800-CDA.SMILE o en el sitio web de California Dental.
   Clínica dental Camino Health Center: llame al 949-240-2272 o en el sitio web de Camino Health Center.

D. La Administración de Medicamentos

Los alumnos pueden tomar medicamentos, que sean recetados por un médico, con ayuda del personal escolar designado durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una forma de "Padres/Tutor y una Solicitud para Medicamentos de un Proveedor de Atención Médica Autorizado" de SVUSD (revisada 20/8/2020) firmada por el médico, autorizado por el Estado de California, conteniendo:
   a. Una declaración escrita del médico, autorizado por el Estado de California, indicando el nombre del medicamento, método, cantidad, y horario en que se debe tomar el medicamento; y
   b. El padre/madre/tutor firman una declaración escrita en la forma requerida, indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su alumno a tomar el medicamento; y
2. Uno de los padres y el médico ambos firman la forma de liberación de responsabilidad.
3. Una copia de la forma de "Padres/Tutor y una Solicitud para Medicamentos de un Proveedor de Cuidados de Salud Autorizado" del SVUSD (rev 20/08/2020) está disponible en el distrito escolar. [EC 49423, 49480]

Los alumnos de 10 años de edad y mayores pueden llevar consigo y administrar por sí solos, medicamento inhalador de asma y/o epinefrina inyectable si se cumplen los requisitos de arriba, del uno al cuatro, y el médico ha firmado con sus iniciales la sección que declara que el alumno ha sido instruido en, y demuestra entendimiento del uso apropiado del epi-pen o inhalador de asma. Esto no aplica a cualquier otro medicamento [EC 49423, 49480, BP 5141.21, AR 5141.21]

Si el alumno está en un régimen continuo de medicina por una condición que no es de episodios, los padres tienen que informar al designado del distrito del medicamento que se toma, la dosis actual, y el nombre del médico que lo supervisa. [EC 49480]

E. Línea de Emergencia para la Prevención del Suicidio para el Estudiante

El número de teléfono para comunicarse con la Línea Nacional de Prevención del Suicidio (1-800-273-8255) está impreso en el reverso de las tarjetas de identificación del estudiante. [CE. 215,5, 48980]

F. Servicios de Salud Mental para el Estudiante

La información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles en el campus o en la comunidad, o en ambos, está disponible en el sitio web de la escuela, en el sitio web del distrito y en el manual del estudiante. [CE. 49428, 48980]

G. Exámenes Físicos/Prevención

Cuando los alumnos estén al aire libre pueden usar ropa que los proteja del sol, incluyendo pero sin limitar a, sombreros o cachuchas. Los alumnos también se pueden aplicar loción de protección solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [EC 35183.5, 35291]

Si los padres desean que su alumno quede exento de los exámenes físicos en la escuela, ellos deben presentar una declaración escrita a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su alumno está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, podrán regresar a casa y no le será permitido que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [EC 49451, 48980; BP 5141.3, AR 5141.3].

Además, se hace una evaluación de la Vista y el Oído. Una persona autorizada revisará la vista y oído de sus niños si están inscritos en Kínder de transición, Kínder, 2º grado, 5º grado, 8º grado, o si es un alumno de preparatoria de nuevo ingreso. Los alumnos que sean referidos por un padre o maestro también serán evaluados Si un padre no desea que su alumno sea evaluado, los padres deben presentar un certificado de parte de un doctor u optometrista verificando que se evaluó o un permiso negado por escrito a la escuela antes de las evaluaciones. [EC 49455, 49452, BP 5141.3, AR 5141.3]

H. Servicios Médicos Confidenciales

Las autoridades escolares pueden permitir la ausencia escolar de cualquier alumno del 7º al 12º grado con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno. [EC 46010.1; BP 5145.1]

I. Norma de Escuelas Libres de Tabaco

El Consejo Directivo ha adoptado y hace cumplir una norma libre de tabaco en las escuelas. La norma prohíbe el uso de productos de tabaco, incluyendo los cigarrillos eléctricos, en todo momento, en los edificios rentados o de la propiedad del distrito y en los vehículos del distrito. [H&SC Sección 104420; BP 5145.1]

J. Diabetes Tipo 2

La información que se debe proporcionar a los padres de alumnos de 7º grado con respecto a la diabetes Tipo 2 se puede encontrar en la pestaña de Notificación Anual a los Padres en nuestro sitio web. [CE 49452.7]

K. Seguro Médico para los Alumnos

El SVUSD **no proporciona** seguro médico individual a los alumnos y **no asume** la responsabilidad por estos costos. Sin embargo, como un servicio para usted y su alumno, el Código de Educación de California 49472 permite a los distritos escolares distribuir material impreso con respecto a programas de seguros médicos para los alumnos ofreciéndole a usted tener acceso a bajo costo, la compra de seguros accidentes/salud, a cargo de los padres. Estos programas de seguro son configurados y administrados por Myers-Stevens & Toohey & Co., Inc. una empresa que se ha especializado en tal cobertura por 40 años. Estos programas de seguro son voluntarios, pero pueden satisfacer las necesidades particulares de muchas familias, especialmente aquellas familias sin cobertura de seguro. Aunque usted ya pueda tener seguro médico para su familia, la compra de cobertura adicional le podría ayudar a pagar las cuotas deducibles y balances que quedaron después que su seguro primario haya pagado. Este seguro proporciona cobertura para su alumno mientras se encuentre en los terrenos de la escuela o en los edificios de la misma durante el tiempo que su alumno deba permanecer ahí debido a la asistencia diaria o mientras es transportado por el distrito desde o hacia la escuela u otro lugar de instrucción. El inscribir a su alumno en este seguro de bajo costo le ayudará a disminuir sus preocupaciones en caso que tuviera alguna lesión en el futuro. Los folletos de Seguro Voluntario contra Accidentes para Alumnos Myers-Stevens & Toohey & Co., Inc. están incluidos en el proceso de Confirmación de Datos y están disponibles en la oficina de la secretaria ejecutiva de la escuela y en el sitio web Myers-Stevens & Toohey & Co., Inc.: www.myers-stevens.com. [EC 3221.5, 49472, BP 5143] El SVUSD recomienda ampliamente a las familias a considerar la compra de esta cobertura de seguro de bajo costo para sus hijos.

L. Alumnos Atletas

El SVUSD no proporciona seguro médico o pone a disposición servicios médicos y de hospital para los alumnos que se lesionan al practicar actividades atléticas. Sin embargo, el SVUSD requiere que sus atletas estén cubiertos por un seguro contra lesiones accidentales. Los folletos para el Seguro Voluntario contra Accidentes para Alumnos practicando Atletismo se pueden obtener con las secretarias de atletismo en todas las preparatorias o en el sitio web Myers-Stevens & Toohey & Co., Inc.: www.myers-stevens.com.

Según el Código Educativo, un atleta que se sospeche que haya sostenido una contusión o una lesión en la cabeza en una actividad atlética debe ser retirado inmediatamente de la actividad atlética por el resto del día, y no se le deberá permitir regresar a la actividad atlética hasta que el atleta sea evaluado/a por un proveedor de salud certificado. No se le deberá permitir al atleta regresar a la actividad atlética hasta que el atleta reciba la autorización por escrito para regresar a la actividad atlética de parte de un proveedor de salud certificado. Si el proveedor de salud certificado determina que el atleta sostuvo una contusión o lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar un protocolo de autorización para regresar a jugar de no menos de siete días de duración bajo la supervisión de un proveedor de salud certificado. El SVUSD proporcionará anualmente una hoja de información sobre conmoción cerebral y lesiones en la cabeza como parte del proceso de autorización atlética de SVUSD antes de iniciar la práctica o la competencia. [EC 49471, 49475]

El Código de Educación también indica que, si el distrito escolar elige ofrecer un programa atlético, el distrito escolar deberá darle a cada atleta anualmente la hoja de información de los opioides para pacientes, la cual es publicada por los Centros de Control y Prevención de Enfermedades. Dentro del SVUSD, un atleta y los padres/tutores de un atleta reciben la Hoja de Información de los Opioides para Pacientes como parte del proceso de autorización atlética del SVUSD antes de la práctica o la competencia. La Hoja de Información de los Opioides para Pacientes también se puede encontrar en nuestro sitio web bajo la pestaña de la Notificación Anual para los Padres en nuestro sitio web. [Código de Ed 49476]

M. Servicios de Medi-Cal

Las solicitudes para servicios médicos gratuitos o de bajo costo, según los ingresos familiares, se pueden obtener llamando al Centro de Recursos para la Familia del Sur del Condado de Orange al (949) 364-0500 o a Medi-Cal al (800) 281-9799. Las familias que califican para los servicios de Medi-Cal también pueden ser elegibles para almuerzos para estudiantes gratis o a precio reducido. Vea "Programa de Almuerzo para Estudiantes" en este folleto. [EC 49472]

XI. NORMAS PARA EL USO DEL INTERNET/COMPUTADORAS

Las computadoras y recursos computacionales son herramientas importantes para la promoción de la misión educativa del distrito. Esta política describe lo que se espera de usted para usar estos recursos responsablemente [EC

51871.5] El uso de la tecnología cumple con los reglamentos de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) y la Ley de Protección al Niño en el Internet (CIPA, por sus siglas en inglés).

A. Responsabilidades de los Padres/Tutores:

Los padres o tutores necesitan repasar y explicar estas normas a su estudiante e instruirlo con respecto a cualquier restricción contra la localización de materiales en adición a las restricciones estipuladas en la política del distrito. Por favor enfaticen la importancia que tienen las reglas para seguridad personal.

B. Norma de Uso Aceptable (AUP, por sus siglas en inglés)

1. Propósito
    a. Es la política del SVUSD mantener un ambiente que promueve una conducta ética y responsable en toda la actividad en la red electrónica por los empleados y los alumnos. Este documento sirve para establecer las normas y expectativas de todos los empleados, alumnos y otros individuales trabajando dentro de SVUSD con respeto al uso aceptable de la red y los recursos en línea.
2. Responsabilidades
    a. Responsabilidades del usuario
        i. El uso de la media electrónica proveído por SVUSD es un privilegio que ofrece una riqueza de información y recursos para la investigación. Para mantener este privilegio, los usuarios dan su consentimiento de aprender y cumplir con todas las provisiones de esta política.
        ii. Los usuarios no pueden usar la red del distrito para propósitos comerciales.
3. Directrices
    a. El acceso a los materiales en la red electrónica
        i. El material que los usuarios ubican en el sistema del distrito debe ser solamente de uso educativo. El uso del sistema para entretenimiento personal y/o el uso de redes sociales no académico es estrictamente prohibido.
        ii. Los usuarios no usarán el sistema del distrito para ubicar, publicar, mandar o recibir ningún material que este en violación de la ley aplicable. Este incluye pero no está limitado a: material obsceno, la pornografía de niños, material que demuestra o describe de una manera ofensiva la violencia, la desnudez, el sexo, la muerte, o funciones corporales; material que promueve o aboga actividades ilegales, material que promueve el uso del alcohol, tabaco o armas; material que promueve la participación en grupos de odio, u otros grupos potencialmente peligrosos; material que promueve conducta ilegal; material protegido como un secreto comercial o material que se puede interpretar como acoso o menos precio en base de la raza/etnicidad/género/orientación sexual/la edad/discapacitación/la religión/o creencia política
        iii. Los alumnos que ubican equivocadamente material inapropiado deben reportarlo inmediatamente a un profesor o administrador de la escuela.
        iv. Los alumnos no deben descargar aplicaciones (apps) o programas "software" en dispositivos comprados por el distrito o cambiar las configuraciones del sistema al menos que hayan recibido el permiso del profesor o administrador de la escuela.
    b. Seguridad
        i. Para proteger la información de contacto personal del usuario, los usuarios no deben compartir en línea el nombre completo o información que permitiría la ubicación del alumno por un individuo incluyendo el nombre de la familia, dirección o ubicación del domicilio, dirección o ubicación del trabajo, o número de teléfono.
        ii. Cualquier mensaje recibido por el usuario que no sea apropiado o que hace que un estudiante se sienta incomodo, debe ser reportado también. Los alumnos no deben borrar esos mensajes hasta que un empleado del colegio le indique que los borre.
    c. El uso, el lenguaje y la actividad ilegal, no autorizada e inapropiada
        i. El usuario no debe intentar ganar acceso no autorizado al sistema de red del distrito o al sistema de cualquier otra computadora atreves del sistema interna y externa del distrito. Esto incluye entrando en la cuenta de otro ("logging") y/o ganando acceso a los archivos de otro.
        ii. Los usuarios no usarán el sistema del distrito para participar en algún acto ilegal, venta de drogas o alcohol, participar en actividad criminal de pandillas, o para amenazar la seguridad de persona alguna.
        iii. Los usuarios deben evitar el uso inapropiado de lenguaje en sus comunicaciones electrónicas, incluyendo comunicaciones colaborativas dentro de un programa "software" así como haciendo comentarios en un programa como Googledocs.

iv. Los usuarios no deben publicar información que puede causar daño, peligro o la disrupción a las oficinas, las escuelas, las organizaciones o las personas.
v. Los usuarios no deben participar en ataques personales incluyendo ataques prejudiciales o discriminatorios. Esto incluyo conscientemente o imprudentemente publicando información falsa o deformatoria de una persona o una organización.
vi. Los usuarios no deben acosar a otra persona. Acosar cibernéticamente (Cyberbullying) está prohibido tanto por la ley estatal como por la política del distrito.
vii. Los usuarios deben actuar apropiadamente durante las clases en línea, tal y como lo harían en un salón con presencia física. Esto incluye el uso apropiado de lenguaje, el compartir audio o video solamente con el permiso del maestro, usar su nombre real, y no interrumpir la experiencia de aprendizaje de otros.

d. El Plagio, e infringir los derechos del autor e infringir al acuerdo del uso del usuario
   i. Los usuarios no plagiarán el trabajo de ninguna fuente.
   ii. Los usuarios no compartirán o reproducir inapropiadamente trabajo protegido por las leyes del autor, incluyendo canciones, imágenes digitales, películas, u otras obras artísticas.
   iii. Los usuarios deben honrar su acuerdo de uso con cuentas personales como Netflix, y otras cuentas que se transmiten por el internet donde los términos de uso prohíben el uso de la cuenta para fines que no sean de uso personal y comercial. SVUSD no garantiza el acceso a estos servicios.
   iv. Al introducir un nuevo programa (software) o aplicación (app) a más que un dispositivo del distrito, el usuario, departamento o sitio tiene que comparar suficientes licencias para cada dispositivo que use el programa o aplicación. La acción legal puede implementarse en casos en que un programa o una aplicación no haya sido comprado para cada dispositiva o en casos donde el acuerdo de licencia lo requiere.

e. Los dispositivos personales
   i. El permiso para tener un dispositivo personal en el colegio es contingente en la comprensión y el acuerdo de estas normas de AUP. En el caso de alumnos, los padres deben comprender y estar de acuerdo con las normas.
   ii. Todos los costos y tarifas asociadas con los planes de data son la responsabilidad del dueño del dispositivo personal.
   iii. Se requiere el uso de la red del sistema filtrado proveído del distrito cuando se usa dispositivos portátiles personales con capacidad de acceso a la red electrónica dentro de la propiedad de la escuela.
   iv. El uso de dispositivos personales por el alumno durante la clase debe tener la autorización del profesor o administrador.
   v. Los usuarios no deben fotografiar, grabar por video o grabar por audio ningún individuo sin el permiso escrito del profesor o administrador y la persona fotografiada o grabada. Esto incluye grabaciones hechas durante las sesiones de la clase en línea. Las grabaciones hechas en la clase requieren permiso previo por escrito por parte del profesor o administrador.
   vi. Los usuarios no deben sacar, poseer o compartir fotografías of videos obscenos
   vii. Los usuarios no deben fotografiar, grabar por video o grabar por otro medio materiales de instrucción o exámenes.

f. Seguridad del Sistema y de La Cuenta
   i. Los usuarios no deben compartir las contraseñas (claves) o información de cuenta y deben tomar las medidas responsables para prevenir los demás de usar sus cuentas. Esto incluye NT Nombre de usariocontraseñas del usuario, y contraseñas del distrito del sistema de wifi.

g. La Privacidad
   i. Los usuarios no deben esperar la privacidad del contenido de sus archivos personales y en su uso general en los sistemas del distrito. Todo uso en la red electrónica esta monitoreado. Las violaciones serán reportadas a la personal del sitio y o personal del distrito quien conducirán todas las investigaciones necesarias.
   ii. Los padres tienen el derecho de ver el contenido de los archivos y o la historia de uso de la red electrónica de su alumno cuando quieran.

h. El Vandalismo
   i. El vandalismo, en adición a cualquier daño físico también se define como cualquier intento malicioso ganar acceso, hacer daño, cambiar o destruir la data de otro usuario u otros agentes o redes

conectadas al sistema. Esto incluye, pero no está limitado a creando/subiendo los virus y/o "hacking" (invadir el sistema).

4. Violaciones de Este Acuerdo
    a. En el caso de una alegación que el usuario haya violado la ley o estas normas, el acceso del usuario a los recursos del sistema del distrito será revocado. O a los usuarios ofensores pueden ser disciplinados bajo las normas de disciplina de SVUSD.
    b. SVUSD coopera plenamente con oficiales estatales y federales en investigación alguna relacionada a las actividades ilegales conducidas atreves de los sistemas del distrito.
5. La Responsabilidad por la Pérdida o el Daño
    a. Los usuarios pueden ser responsables económicamente por cualquier daño que sea el resultado del mal uso intencional del sistema por el usuario. En el caso del mal uso por un alumno los padres serán responsables por el daño.
    b. El distrito no será responsable por la perdida, el daño o el robo de un dispositivo personal, incluyendo pero no limitado a los teléfonos celulares, computadoras o los dispositivos personales. Los oficiales del colegio y los empleados del distrito no tienen la obligación de investigar el equipo electrónico personal perdido o robado.
    c. El distrito no es responsable por materia electrónica ubicada fuera del campus en un sistema que no sea parte del sistema del distrito.
    d. Si un alumno con autorización posee un dispositivo del distrito fuera del campus, los padres pueden ser responsables económicamente por la pérdida o el daño del dispositivo.
    e. Los dispositivos no deben ser desatendidas
6. Acciones
    a. El director o administrador puede revocar el privilegio del usuario cuando se establezca que el usuario haya violado estas normas.
    b. El uso inapropiado puede incluir disciplinar bajo las normas de disciplina de SVUSD, la suspensión, o la expulsión de acuerdo con la ley la política de la escuela y de la Mesa Directiva del distrito.

C. Privacidad del Alumno

Las aplicaciones y los servicios en línea se usan en SVUSD conforme a los requisitos legales de seguridad y protección, incluyendo, pero no se limitan a, la Ley de Derechos Educativos Familiares y Ley de Privacidad (FERPA), la Enmienda de la Protección de los Derechos al Alumno (PPRA), la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea (COPPA), la Ley de Protección Infantil del Internet (CIPA), y la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea (SOPIPA o SB 1177). Para más información puede ver "Una Guía de Padres para FERPA en studentprivacy.ed.gov/resources/ferpa-general-guidance-parents o la Ley de Protección la Información Personal en Línea de los Estudiantes (SOPIPA) www.commomsensemedia.org/kids-action/about-us/our-issues/digital-life/sopipa

1. Espacio de Trabajo Google (Google Workspace) Para la Educación
    a. SVUSD proporciona a los alumnos el acceso al Espacio de Trabajo Google para la Educación. El Espacio de Trabajo Google incluye una serie de programas basados en la red que proporcionan herramientas de procesamiento de texto, hoja de cálculo, presentación, calendario, investigación, y colaboración para todos los alumnos y maestros del SVUSD. El uso efectivo de estas herramientas ayudará a preparar e involucrar a nuestros alumnos en el siglo XXI.

    Nosotros creemos que las herramientas proporcionadas por el Espacio de Trabajo Google se alinean de buena forma con los estándares internacionales para la integración tecnológica al igual que con nuestras propias políticas de la Mesa Directiva de Educación. Mientras que una serie completa de herramientas estarán disponibles para todas las escuelas del SVUSD, cada maestro determinará cuáles específicamente son las más apropiadas para su entorno educativo individual. El acceso a el Espacio de Trabajo Google está protegido por medio de nombre del usuario/ contraseña y está monitoreado internamente en caso de actividad sospechosa.

    El Espacio de Trabajo Google funciona en un dominio de Internet (mysaddleback.org) que pertenece al SVUSD y su propósito es para uso educativo solamente. Siendo una serie a base del Internet (la nube), Espacio de Trabajo de Google estarán disponibles en la escuela y en el hogar por medio de la red, y los alumnos solamente pueden tener acceso con su nombre de usuario y contraseña asignada y monitoreada.

    Aunque se pondrá un filtro de contenido estricto mientras los alumnos están en la escuela, siempre existe la posibilidad de que los alumnos pudieran ser expuestos a contenido inapropiado. El personal de la escuela monitoreará el uso del Espacio de Trabajo de Google cuando los alumnos estén en la

escuela. Los padres son responsables de monitorear el uso de sus estudiantes en el Espacio de Trabajo de Google al acceder a los programas desde su hogar. Los alumnos son responsables de su propio comportamiento en todo momento y se espera que sigan estrictamente la Política de Uso Aceptable del SVUSD cuando los estudiantes estén en la escuela. Se espera uso adecuado de la Política de Uso.

Espacio de Trabajo Google puede incluir varios servicios, por ejemplo, Lector, Calendario, Sitios, Salones de Encuentro, y Solón de Clases. Cada escuela escogerá qué herramientas les sirven de mejor manera para sus metas educativas; por favor comuníquese con su escuela directamente si tiene preguntas sobre el acceso proporcionado para esa ubicación.

b. Las siguientes características de seguridad están en práctica:
   1. Barra de control de acceso y filtros de contenido para prevenir virus y contenido inapropiado;
   2. Certificados SSL y autenticación de seguridad para todas las herramientas en donde sea aplicable.

c. Para más información sobre la privacidad de la información del alumno en los Espacio de Trabajo Google para la Educación, por favor vea la Norma de Privacidad del Espacio de Trabajo Google.

2. Otros Servicios a base de la Nube

a. El SVUSD puede compartir información personal identificable de un alumno a los siguientes agentes, entre otros:

- Amplify Science
- Benchmark Education
- Big Ideas Learning
- BrainPop
- Clever
- Ellevation
- Follett Learning
- Google
- Harcourt School Publishers
- Houghton Mifflin Harcourt
- Illuminate Education
- Instructure
- McGraw Hill Education
- Panorama Education
- Pearson
- Scholastic
- Seesaw Learning Journal
- Turnitin

La información de identificación personal de los estudiantes se usa solamente dentro del sistema, con fines educativos, y no se comparte con agencias externas. La mayoría de estas compañías han firmado el Compromiso de Privacidad del Estudiante en studentprivacypledge.org, y todas cumplen con los estatutos relevantes, las regulaciones, y mejores prácticas para proteger los datos de los estudiantes.

b. Si tiene preguntas o inquietudes sobre la protección de información del alumno del SVUSD, por favor comuníquese con la oficina de Servicios de Tecnología al (949) 580-3714.

XII. QUEJAS

El SVUSD está comprometido con la oportunidad educativa equitativa para todos los individuos en educación. Para más información por favor vea Las Declaraciones Contra la Discriminación y Los Oficiales de Cumplimiento en la página 2.

A. Procedimiento Uniforme de Quejas

El SVUSD tiene la responsabilidad primordial de asegurar el cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que gobiernan los programas educativos. La Mesa Directiva recomienda la resolución temprana de las quejas cuando sea posible. Para resolver las quejas que pudieran requerir un proceso más formal, la Mesa Directiva adopta los procesos del sistema uniforme de queja especificado en 5 CCR 4600-4670 y la regulación administrativa que le acompaña.

Los procedimientos uniformes de quejas del distrito (UCP) se utilizarán para investigar y resolver las quejas con respecto a los siguientes programas y actividades:

1. Adecuaciones para estudiantes embarazadas o con hijos (Código de Educación 46015)
2. Programas de educación para adultos (Código de Educación 8500-8538, 52334.7, 52500-52617)
3. Programas de seguridad y educación después de la escuela (Código de educación 8482-8484.65)
4. Educación técnica de carrera agrícola (Código de Educación 52460-52462)
5. Programas de educación técnica (Código de Educación 52300-52462)
6. Programas de cuidado y desarrollo infantil (Código de Educación 8200-8498)
7. Educación compensatoria (Código de Educación 54400)
8. Programas de ayuda categórica consolidados (Código de Educación 33315; 34 CFR 299.10-299.12)

9. Períodos de cursos sin contenido educativo, cuando los estudiantes de 9º -12º grado son asignados a dichos cursos más de una semana en cualquier semestre o en un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente previamente, a menos que se cumplan las condiciones especificadas (Código de Educación 51228.1-51228.3)
10. Acoso, intimidación o acoso discriminatorio en los programas y actividades del distrito, incluyendo los programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, según las características reales o percibidas de la persona de raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, el Código de Gobierno 11135 o el Código Penal 422.55, o según la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610)
11. Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en hogares de crianza, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente asistieron a una escuela de la corte de menores, estudiantes migrantes y estudiantes inmigrantes que participan en un programa para aquellos que recién llegaron al país (Código de Educación 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)
12. Ley para que cada estudiante tenga éxito (Código de Educación 52059; 20 USC 6301 et seq.)
13. Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (Código de Educación 52075)
14. Educación migrante (Código de Educación 54440-54445)
15. Minutos de instrucción de educación física (Código de Educación 51210, 51222, 51223)
16. Cuotas estudiantiles (Código de Educación 49010-49013)
17. Adaptaciones razonables para una estudiante que está lactando (Código de Educación 222)
18. Centros y programas ocupacionales regionales (Código de Educación 52300-52334.7)
19. Planes escolares para el desempeño estudiantil, según lo requerido para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 64001)
20. Planes de seguridad escolar (Código de Educación 32280-32289)
21. Consejos escolares, según se requiera, para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 65000)
22. Programas preescolares estatales (Código de Educación 8235-8239.1)
23. Problemas de salud y seguridad preescolares estatales en programas exentos de licencia (Código de Educación 8235.5)
24. Cualquier queja que alegue represalias contra un denunciante u otro participante en el proceso de quejas o cualquier persona que haya actuado para descubrir o informar una infracción sujeta a esta norma.
25. Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública o su designado considere apropiado.

Las quejas deben ser presentadas por escrito con el oficial de cumplimiento siguiente:

Asistente del Superintendente, Recursos Humanos
Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley
25631 Peter A. Hartman Way, Mission Viejo, CA 92691
Teléfono: (949) 580-3217, Fax: (949) 586-4378
Correo Electrónico: HUMAN.RESOURCES@SVUSD.ORG

Una queja que alegue discriminación ilegal (como hostigamiento discriminatorio, intimidación o acoso) puede ser presentada solo por una persona que alegue haber sufrido personalmente discriminación ilegal, que crea que cualquier clase específica de personas ha sido objeto de discriminación ilegal, o una persona debidamente autorizada representante que alega que un estudiante individual ha sido objeto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar. La queja se iniciará a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilegal, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El superintendente o la persona designada puede extender el tiempo para la presentación hasta 90 días por una buena causa previa al recibir una solicitud por escrito del demandante que exponga las razones de la extensión. (5 CCR 4630)

Las quejas serán investigadas y una decisión final por escrito o un reporte deberán enviarse al reclamante dentro de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos de que acceda por escrito a una extensión del período de tiempo. Dentro de treinta (30) días hábiles de haber recibido la queja, el oficial de cumplimiento deberá preparar y enviar un reporte por escrito. Si el reclamante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, puede dentro de cinco (5) días hábiles, presentar su queja por escrito ante la Mesa

Directiva. La Mesa Directiva puede considerar el asunto en su próxima junta regular o en una junta especial de la Mesa Directiva organizada para cumplir con el límite de 60 días. Si la Mesa Directiva examina la queja, el oficial de cumplimiento deberá enviar la decisión de la Mesa Directiva al reclamante dentro de 60 días de calendario a partir de la recepción inicial de la queja por parte del distrito. Al resolver cualquier queja alegando discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación, u hostigamiento) también se le debe mandar al demandado, dentro de los mismos períodos de tiempo que al reclamante, la decisión del distrito y, de la misma manera que el reclamante, puede entablar una queja con la Mesa Directiva si no está satisfecho con la decisión del distrito.

El reclamante tiene derecho a apelar la decisión final por escrito del distrito al Departamento de Educación de California (CDE) mediante la presentación por escrito, una apelación dentro de 15 días hábiles de la recepción de la decisión del distrito. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada al distrito y una copia de la decisión del distrito.

Para las quejas que alegan discriminación ilegal basada en la ley estatal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento), el informe de investigación también incluirá un aviso al denunciante que:

1. El demandante puede buscar los remedios de la ley civil disponibles fuera de los procedimientos de quejas del distrito, incluida la búsqueda de ayuda de los centros de mediación o abogados de interés público/privado, 60 días calendario después de la presentación de una apelación ante el CDE. (Código de Educación 262.3)
2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que buscan medidas cautelares en los tribunales estatales ni a las quejas de discriminación basadas en la ley federal. (Código de Educación 262.3)
3. Las quejas que alegan discriminación por motivos de raza, color, nacionalidad, sexo, género, discapacidad o edad también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. en https://www2.ed.gov dentro de los 180 días posteriores a la supuesta discriminación.

Una copia de las normas y procedimientos de quejas UCP del SVUSD estará disponible sin costo y está disponible en línea proveniente de la sección de Quejas en el sitio web del distrito. [BP 1312.3; AR 1312.3; EC 234, 260 et seq. 56501; PC 422.55; Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; 20 USC 11138, 1681-1688, 42 USC 2000d-2000d7; 34 CFR 106.9, 300.510-511, 513; Título VI de la Ley de los Derechos Civiles de 1964; IDEA; 5 CCR 4620- 4632; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973]

B. Procedimiento Uniforme de Queja Williams

Los padres deben usar el Procedimiento Uniforme de Quejas Williams para identificar y resolver cualquier deficiencia relacionada a la insuficiencia de libros de texto y materiales educativos, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes de la instalación que represente una amenaza de salud o seguridad a los alumnos o al personal, vacante o asignaciones equivocadas de maestros, o instrucción intensiva del examen de egreso de la preparatoria y servicios de acuerdo a la Sección 35186 como sigue:

1. Debe haber suficientes libros de texto y materiales educativos. Eso significa que cada alumno, incluyendo los Alumnos Multilingües, deben tener un libro de texto o material educativo, o ambos, para usar en clase y llevarlos a casa.
2. Las condiciones de las instalaciones de la escuela deben estar limpias, seguras, y mantenidas en buen estado.
3. No debe haber vacantes de maestros o asignaciones equivocadas. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de suplentes u otros maestros temporales. El maestro debe tener la credencial apropiada para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a los Alumnos Multilingües, si están presentes.
    a. Asignación equivocada significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios para el cual el empleado no sustenta el certificado o credencial legalmente reconocidos o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicios por estatutos no está autorizado a ocupar.
    b. Vacante de maestro significa un puesto para el cual un empleado individual designado certificado no ha sido asignado al comienzo del año por un año complete o, si el puesto es por un curso de un semestre, un puesto para el cual un empleado individual designado certificado no ha sido asignado por un semestre completo al comienzo del semestre.

Para presentar una queja con respecto a cualquiera de los asuntos anteriores, se puede obtener un Formulario de Queja Uniforme de Williams en la oficina de la escuela y presentarlo ante el director o la persona designada en la escuela en la que surge la queja. Una queja sobre problemas más allá de la autoridad del director o su designado se enviará al Superintendente o su designado de manera oportuna, pero sin exceder los 10 días hábiles. Las quejas se pueden presentar de forma anónima. [EC 37254, 48985, 35186; 5CCR 4680]

C. Quejas de Discriminación, Alumnos con Necesidades Excepcionales

Usted tiene ciertos derechos bajo la ley, incluyendo Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, Ley de Rehabilitación de 1973 Sección 504, y Ley de Educación de Individuos con Impedimentos (IDEA). El Departamento de Educación de California y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU. tienen la autoridad de aplicar estas leyes y todos los programas y actividades que reciben fondos Federales, [EC 260, et seq., estatutos federales mencionados arriba]. Si desea más información sobre este tema, o quiere presentar una queja, favor de comunicarse con el Oficial del Distrito de Quejas Uniformes.

D. Quejas Relacionadas con la No discriminación/Acoso Entre Alumnos

Cualquier alumno que participe en discriminación ilegal o acoso o violencia sexual de cualquier persona en la escuela o actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela está en violación de esta política y deberá estar sujeto a una acción disciplinaria. Acción disciplinaria que puede incluir la suspensión y/o la expulsión.

El SVUSD recomienda encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que ha experimentado acoso sexual fuera del recinto escolar que tenga un efecto continuo en el recinto escolar, a que se comunique inmediatamente con su maestro, el director, el Coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX. El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al denunciante y al demandado, según se considere apropiado según las circunstancias.

Cualquier alumno que sienta que ellos están siendo o han sido objeto de acoso sexual se le recomienda encarecidamente que informe inmediatamente el incidente al director o a cualquier otro miembro del personal. Además, los estudiantes que observen dicho incidente se les recomienda encarecidamente que reporten el incidente al oficial de cumplimiento o al director, aunque la presunta víctima haya o no presenta una queja. Dentro de un día escolar de recibir este informe, el empleado escolar debe mandar el reporte al director o al oficial de cumplimiento del distrito identificado en el AR 1312.3. Además, cualquier empleado escolar que observe un incidente de discriminación ilegal que incluye el hostigamiento discriminatorio, intimidación, retaliación, o acoso escolar en un alumno deberá reportar sus observaciones, dentro de un día escolar, al director o a un oficial de cumplimiento. El empleado deberá tomar estasmedidas, aunque la presunta víctima haya o no presentado la queja. [EC 48980 (h), 231.5, 212.5, BP 5145.3, BP 4119.11, BP 5145.7, AR 4119.11, AR 5145.7, 5CCR 4917]

El acoso sexual incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, solicitudes no deseadas de favores sexuales y otras conductas verbales, visuales o físicas no deseadas de naturaleza sexual contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. La proposición para una conducta explícita o implícita afecta el término o condición del estado y progreso académico del individuo.
2. La proposición de, o rechazo de la conducta usada por un individuo como la base de decisiones académicas que afectan al individuo.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el aprovechamiento académico, o de crear un ambiente educativo intimidatorio, hostil y ofensivo.
4. La proposición o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Los tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual según la ley estatal y/o federal, de acuerdo con las definiciones anteriores incluyen, entre otros:

1. Miradas lascivas, coqueteos o proposiciones sexuales no deseadas.
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
3. Comentarios gráficos y verbales acerca del cuerpo de una persona o conversaciones excesivamente personales.
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, fotografías o gesticulaciones obscenas, o imágenes generadas en la computadora de carácter sexual.
5. Divulgación de rumores sexuales.
6. Molestar o hacer comentarios sexuales acerca de alumnos inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, tocar, o rozar el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo o ropas de un individuo de una manera sexual.

9. Impedir o bloquear el movimiento o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se le indiquen a una persona en base al sexo.
10. Limitar el acceso de un alumno a herramientas educativas.
11. Exhibición de objetos sexualmente sugestivos.
12. El acoso sexual, la agresión sexual, o la coerción sexual.
13. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.

E. Quejas Relacionadas con la No Discriminación/Acoso BP 5145.3, AR 5145.3

Proceso para Iniciar y Responder a Quejas

Se le recomienda enfáticamente a cualquier alumno que sienta que ha sido objeto de la discriminación ilegal descrita anteriormente o en las normas del distrito contactar inmediatamente a un oficial de cumplimiento, director, o cualquier miembro del personal. Además, se les recomienda a los alumnos que observen cualquier incidente de ese tipo reportarlo al oficial de cumplimiento o al director, ya sea o no la presunta víctima haya entablado una queja.

Cualquier empleado escolar que observe un incidente de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, represalias, o el hostigamiento escolar, o a quien se le ha reportado un incidente de ese tipo deberá reportar el incidente al oficial de cumplimiento o al director dentro de un día escolar, ya sea o no que la presunta víctima haya entablado una queja.

Cualquier empleado que sea testigo de un incidente de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, represalias, o el hostigamiento escolar, deberá inmediatamente intervenir para parar el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cuando cualquier reporte de discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, la intimidación, represalias, o el hostigamiento escolar, se entrega a o es recibido por el director o el oficial de cumplimiento, el oficial de cumplimiento debe informarle al alumno o al padre/tutor sobre el derecho de entablar una queja formal conforme a las provisiones en AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Queja o, para las quejas de acoso sexual que cumplan con la definición federal del Título IX, AR 5145.71 – Procedimientos de Queja sobre Acoso Sexual del Título IX. Una vez notificado verbalmente o por escrito, el oficial de cumplimiento comenzará la investigación e implementará las medidas inmediatas necesarias para detener la discriminación y garantizar que todos los estudiantes tengan acceso al programa educativo y un ambiente escolar seguro. Cualquier medida provisional adoptada para abordar la discriminación ilegal, en la medida de lo posible, no perjudicará al denunciante o al estudiante que sea víctima de la supuesta discriminación ilegal.

Cualquier informe de discriminación ilegal que involucre al director, al oficial de cumplimiento o cualquier otra persona a quien normalmente se le informaría o presentaría la queja, se enviará al Superintendente o su designado. Incluso si el estudiante elige no presentar una queja formal, el director o el oficial de cumplimiento implementará medidas inmediatas para detener la discriminación y garantizar que todos los estudiantes tengan acceso al programa educativo y un entorno escolar seguro.

Al recibir la queja de discriminación, el oficial de cumplimiento deberá investigar inmediatamente la queja según los procedimientos uniformes de queja del distrito especificados en AR 1312.3.

F. Alumnos Transgénero o No Conformes con un Género

La *identidad de género* significa la relación de identidad de género de un alumno, apariencia, o comportamiento, ya sea o no que esa relación de identidad de género, apariencia, o comportamiento sea diferente o no a la que tradicionalmente se asocia con la del sexo fisiológico del alumno o el asignado al nacer.

La *expresión de género* significa la relación de género de un alumno en cuanto apariencia y comportamiento, ya sea o no lo estereotípicamente asociado con el sexo del alumno asignado al nacer.

La *transición de género* se refiere al proceso en el cual un alumno cambia de vivir e identificarse con el sexo asignado al alumno al nacer, a vivir e identificarse con el sexo que corresponde a la identidad de género del alumno.

Los alumnos *no conformes con un género* son los alumnos cuya expresión de género difiere de las expectativas estereotípicas.

Un *alumno transgénero* significa un alumno cuya identidad de género o expresión de género es diferente de la que tradicionalmente se asocia con el sexo asignado al nacer.

El SVUSD prohíbe los actos de agresión, intimidación u hostilidad verbal, no verbal o física que se basen en el sexo, la identidad de género o la expresión de género, o que tengan el propósito o efecto de producir un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo, independientemente de que los actos sean de naturaleza sexual. Los ejemplos del tipo de conducta que está prohibida en el distrito y la cual puede constituir el acoso en base al género incluyen, pero no se limitan a:

1. Rehusarse a abordar a un alumno por su nombre y los pronombres consistentes con su identidad de género

2. Disciplinar o menospreciar a un estudiante o excluirlo de participar en actividades, por comportamiento o apariencia que sea consistente con la identidad de género del estudiante o que no se ajuste a las nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad, según corresponda.
3. Restringirle la entrada al baño a un alumno que corresponde con su identidad de género porque el alumno es transgénero o no conforme con un género
4. Burlarse de un alumno porque el alumno participa en una actividad atlética que típicamente favorece más a un alumno del otro sexo
5. Revelarle el estado transgénero de un alumno a personas que no tienen una necesidad legítima de saber esa información
6. El uso específico de ofensas de género
7. Agredir físicamente a un alumno motivado por hostilidad hacia el alumno por su género, identidad de género, o expresión de género

XIII. NORMAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL EMPLEADO

Se puede encontrar una copia escrita de la sección del distrito sobre las interacciones de los empleados con los estudiantes en el código de conducta bajo la pestaña de la Notificación Anual para Padres en nuestro sitio web [EC 44050].

XIV. INFORMACIÓN ADICIONAL

Información adicional sobre las escuelas de nuestro distrito, sus programas, normas y procedimientos están a la disposición de cualquier persona interesada que la solicite en su escuela o en el Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley, 25631 Peter A. Hartman Way, Mission Viejo, CA 92691 o visite la página web del distrito. Puede obtenerse más información sobre la Ley de California en el sitio web de Información Legislativa de California.

GLOSARIO DE LAS SIGLAS

AB = Proyecto de Ley (California)

AP = Colocación avanzada

ACS = Comisión de Acreditación de las Escuelas

ANTP = Notificación Anual para Padres/ Tutores

AR = Reglamento Administrativo (SVUSD)

AUP = Política de Uso Aceptable

BP = Norma de la Mesa Directiva (SVUSD)

CAASPP = Evaluación de Desempeño y Progreso Estudiantil de California

CAIR-ME = Registro de Vacunaciones de California - Exención médica

CC = Código Civil (California)

CCR = Código de Reglamentos de California

CDE = Departamento de Educación de California

CFR = Código Federal de Reglamentos

CIF = Federación Interescolástica de California

CIPA = Ley de Protección Infantil del Internet

COPPA = Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea

CSU = Universidad Estatal de California

CTE = Educación de Carreras Técnicas

E = Exhibición para la Mesa Directiva de Educación del SVUSD

EC = Código de Educación (California)

ELD = Desarrollo del Idioma Inglés

ELPAC = Pruebas de Suficiencia en el Idioma Inglés de California

ESEA = Ley de Educación de Primaria y Secundaria

ESSA = Ley Para que cada Estudiante Tenga Éxito

FAPE = Educación Pública Gratuita y Apropiada

FERPA = Ley de Derechos a la Educación y Privacidad de la Familia

GC = Código de Gobierno (California)

GPA = Promedio de Calificaciones

HFZ = Zona de Acondicionamiento Saludable

HSC = Código de Salud y Seguridad (California)

IB = Bachillerato internacional

IDEA = Ley de Educación para Personas con Discapacidades

IEP = Plan Individualizado de Educación

I-FEP = Identificado Inicialmente como Competente en el Inglés

LEA = Agencias Educacionales Locales

LEP = Con dominio limitado del inglés

ML = Alumnos Multilingües

NCLB = Ley Que Ningún Niño se Quede Atrás del 2001

OCDE = Departamento de Educación del Condado de Orange

PC= Código Penal (California)

PFT = Examen de Acondicionamiento Físico

PL = Ley Pública (parte de NCLB)

PPRA = Enmienda a los Derechos a la Protección Pública

PTA = Asociación de Padres y Maestros

PTSA = Asociación de Padres, Maestros y Estudiantes

PTO = Organización de Padres y Maestros

ROP = Programa Regional Ocupacional

SARB = Junta de Revisión y Verificación de Asistencia

SARC = Boletas de Reporte Anual de Responsabilidad Escolar

SB = Evaluación Smarter Balance

SEI = Inmersión Estructurada en Inglés

SEL = Aprendizaje Socioemocional

SOPIPA = Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea

SVUSD = Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley

TLC = El programa The Learning Connection (conexión con el aprendizaje)

UC = Universidad de California

UCP = Procedimientos Uniformes de Queja

USC =Código de los Estados Unidos

VC = Código de Vehículos (California)

WASC = Asociación occidental de Escuelas y Universidades

YVAPE = Educación del Programa Alternativo de Vapeo Juvenil

Distrito Escolar Unificado de Saddleback Valley
Calendario para el año escolar 2022/2023

2022

Jul 4	Lun	Día de la independencia (feriado)	
Ago 11	Jue	Día de capacitación del personal del distrito	
Ago 12	Vi	Día de orientación del distrito	
Ago 15	**Lun**	**Primer día de escuela**	
Ago/Sep	*	Noche de orientación	Día mínimo
		**las fechas serán determinadas por la escuela*	
Sep 5	Lun	Día del trabajo (feriado)	
Sep 15	Jue	Noche de orientación para los padres de preparatorias	Día mínimo
Sep 22	Jue	Noche de orientación para los padres de secundaria	Día mínimo
Oct 5	Mié	Día de receso de otoño	No hay clases para los alumnos
Oct 31	Lun	Día de capacitación del personal del distrito	No hay clases para los alumnos
Nov 10,14-18	Jue,Lun-Vi	Días de conferencias con los padres de primaria	Día mínimo
Nov 9-10	Mié-Jue	Examen del trimestre para la secundaria	Día mínimo
Nov 11	Vi	Día de los veteranos (feriado)	
Nov 21-23	Lun-Mié	No hay clases	
Nov 24-25	Jue-Vi	Día de acción de gracias (feriado)	
Dic 21-23	Mié-Vi	Horario del examen de la preparatoria (Silverado no)	Día mínimo
Dic 26-30	Lun-Vi	Receso de invierno	
Dic 30	Vi	Día de observación del departamento de admisiones de CA	

2023

Ene 2-6	Lun-Vi	Receso de invierno	
Ene	*	Exhibición de escuelas preparatorias, secundaria y Esperanza, **las fechas serán determinadas por la escuela*	Día mínimo
Ene 16	Lun	Día del Dr. Martin Luther King, Jr. (feriado)	
Ene 27	Vi	Día de capacitación del personal del distrito	No hay clases para los alumnos
Feb 17 & 20	Vi & Lun	Día de Presidente	
Mar 6-13	Lun-Vi, Lun	Días de conferencias con los padres de primaria	Día mínimo
Mar 2-3	Jue-Vi	Examen del trimestre para la secundaria	Día mínimo
Mar-Mayo	*	Exhibición de las primarias	Día mínimo
		**las fechas serán determinadas por la escuela*	
Abr 3-7	Lun-Vi	Receso de primavera	
Mayo 29	Lun	Día conmemorativo (feriado)	
Mayo 30-Jun 1	Mar-Jue	Horario del examen de preparatoria (Silverado no)	Día mínimo
Mayo 31-Jun 1	Mié-Jue	Exámenes para la secundaria	Día mínimo
Jun 1	Jue	Graduación de la preparatoria	Día mínimo
Jun 1	**Jue**	**Último día de escuela**	Día mínimo

Final del cuarto de preparatoria: C1, viernes 14 de oct; C2, viernes 23 de dic**;** C3, viernes 10 de marzo; C4, jueves 1 de junio

Final del trimestre (primaria): Tri 1, viernes 4 de nov; Tri 2, viernes 3 de marzo; Tri 3, jueves 1 de junio

Final del trimestre (sec./Silverado): Tri 1, viernes 10 de nov; Tri 2, viernes 3 de marzo; Tri 3, jueves 1 de junio

Aprobada: Mar 11, 2021 ; Rev 10/28/21; Rev 11/10/21; Rev 3/23/22